CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0226-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RUPA RUPA, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL PROYECTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA EN LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

PERÍODO: DE 11 DE OCTUBRE DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

28 DE JUNIO DE 2024
HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01720242022600

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0226-SCE

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL PROYECTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA EN LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**		3
	1. Origen	3	
	2. Objetivo	3	
	3. Materia de Control y Alcance	3	
	4. De la entidad o dependencia	5	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	7	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**		7
	El comité de selección admitió la oferta de dos postores que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas, que fue motivo para no admitir a otro postor; asimismo evaluó, calificó y otorgó la buena pro a uno de ellos, quien consecuentemente firmó contrato con la entidad, finalmente la entidad recepcionó bienes con distintas especificaciones técnicas, situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen las contrataciones y generado perjuicio económico por S/29 524,75.	7	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**		57
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**		58
V.	**CONCLUSIÓN**		58
VI.	**RECOMENDACIONES**		59
VII.	**APÉNDICES**		60

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0226-SCE

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL PROYECTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA EN LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

PERÍODO: DE 11 DE OCTUBRE DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0226-2024-002, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 254-2024-OCI-UNAS.TM de 6 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición de equipos audiovisuales para el proyecto: "adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica y mobiliario de mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva" se realizó en cumplimiento del marco legal correspondiente y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La identificación de los hechos con evidencias de irregularidad proviene del servicio relacionado "Evaluación de Denuncias", en mérito a la recomendación planteada en la Hoja de Evaluación n.º 001-2023[1] de 30 de noviembre de 2023 realizada a la denuncia[2] ante el Órgano de Control Institucional, el día 6 de noviembre de 2023, donde se concluyó respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1, el Comité de Selección designado para dicho proceso admitió, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas en cuatro (4) equipos, por observaciones que fueron motivo de descalificación a los demás postores,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Recomienda valorar los hechos expuestos en la Hoja de Evaluación a fin de determinar si corresponde el inicio de un servicio de control posterior.
[2] Denuncia presentada con expediente n.º 479-2023 de 6 de noviembre de 2023, sobre presuntas irregularidades en el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS "Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y Académica y mobiliario de ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", admitida con Hoja de Recepción n.°001-2023 de 6 de noviembre de 2023 en concordancia con la Directiva n.° 020-2022-GD "Servicio de Gestión de Denuncias" Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 292-2022-CG publicada el 10 de setiembre de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.º 264-2023-CG publicada el 14 de julio de 2023.

cabe mencionar que la Entidad tomó conocimiento de una denuncia de un ciudadano que advertía presuntas irregularidades en el proceso de selección, y posteriormente se suscribió el contrato por el monto de S/193 800,00; a partir de ello se obtiene información proporcionada por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante "la Entidad con relación a los hechos materia de análisis de hechos con evidencia de irregularidad.

El Comité de Selección durante el proceso de selección admitió la propuesta de dos (2) postores: Huaranca Inocente Wilmer Nilton y Case Soluciones PC SAC pese a que no cumplían con las especificaciones técnicas de los equipos establecidas en las Bases Integradas, mismas por el que no admitió la oferta del postor Enterprise Marketing Solution S.A.C.

Posterior a ello el comité, evaluó, calificó y otorgó la buena pro al postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, quien suscribió el Contrato n.° 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023, por S/193 800,00 bajo el sistema de contratación a suma alzada, previo a ello, los integrantes del Comité de Selección tomaron conocimiento de la denuncia presentada por un ciudadano ante la Entidad donde se advertía posibles irregularidades en el proceso de contratación, la cual contenía entre otros, presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas por el postor ganador de la buena pro.

Posteriormente, en la ejecución contractual el 7 de diciembre de 2023, la señora Thalía Lechuga Díaz jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con Oficio n.° 690-2023-UEI/UNASTM de 7 de diciembre de 2023, otorgó la conformidad a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.°000069 por el importe total de ciento noventa y tres mil ochocientos (S/193 800,00), adjuntando la Carta n.°182-2023-OCEII-UNAS de 7 de diciembre de 2023, con el cual el señor Alcalá Arévalo Reátegui director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional otorgó la conformidad de los bienes consignados en dicha Orden de Compra – Guía de Internamiento, con los cuales se dio trámite para el pago al proveedor Huaranca Inocente Wilmer Nilton.

No obstante, los bienes entregados a la Entidad difieren con relación a la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro a HUARANCA INOCENTE WILMER NILTON, toda vez que, las especificaciones técnicas de la cámara fotográfica, el trípode y los micrófonos inalámbricos, no cumplen[3], las mismas, sin embargo, se otorgó la conformidad por parte del área usuaria y la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Emitiéndose el comprobante de pago n.° 5772 de 15 de diciembre de 2023 por S/193 800,00, registro SIAF n.° 4907, a nombre de Huaranca Inocente Wilmer Nilton, adjunto se encuentra el Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 780-2023 de 4 de diciembre de 2023 suscrito por el área del almacén, guía de remisión remitente n. °T002-0000032 de 4 de diciembre de 2023 y factura electrónica n.° FF02-00000306 de 4 de diciembre de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Las situaciones descritas, afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos y que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la igualdad de trato a los postores; asimismo, se aceptó equipos audiovisuales (cámaras fotográficas, trípodes y micrófonos inalámbricos), que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas como parte del proyecto "Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica y mobiliarios de ambientes de gestión administrativa y académica en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva" conllevando al pago total de los mismos e inaplicación de otras penalidades lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/29 524,75,

[3] Según Acta de Constatación n.° 001-2024-OCI/UNAS de 12 de marzo de 2024.

limitando a la misma de dotar de un adecuado equipamiento con los estándares y requisitos necesarios para mejorar la calidad de los servicios y satisfacer las necesidades institucionales.
Los hechos transgredieron lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2 y artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; asimismo, los artículos 46, 52, 73, 161 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias[4]; del mismo modo, las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1; y, las condiciones contractuales estipuladas en las cláusulas segunda, sexta, octava y undécima tercera del Contrato n.° 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 11 de octubre de 2023 a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Agraria de la Selva pertenece al nivel de gobierno nacional, que tiene personería jurídica de derecho público interno, creado por Ley n.° 14912 de 17 de febrero de 1964. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro País como realidad de mega diversidad natural, multicultural y social. Adopta el concepto de Educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

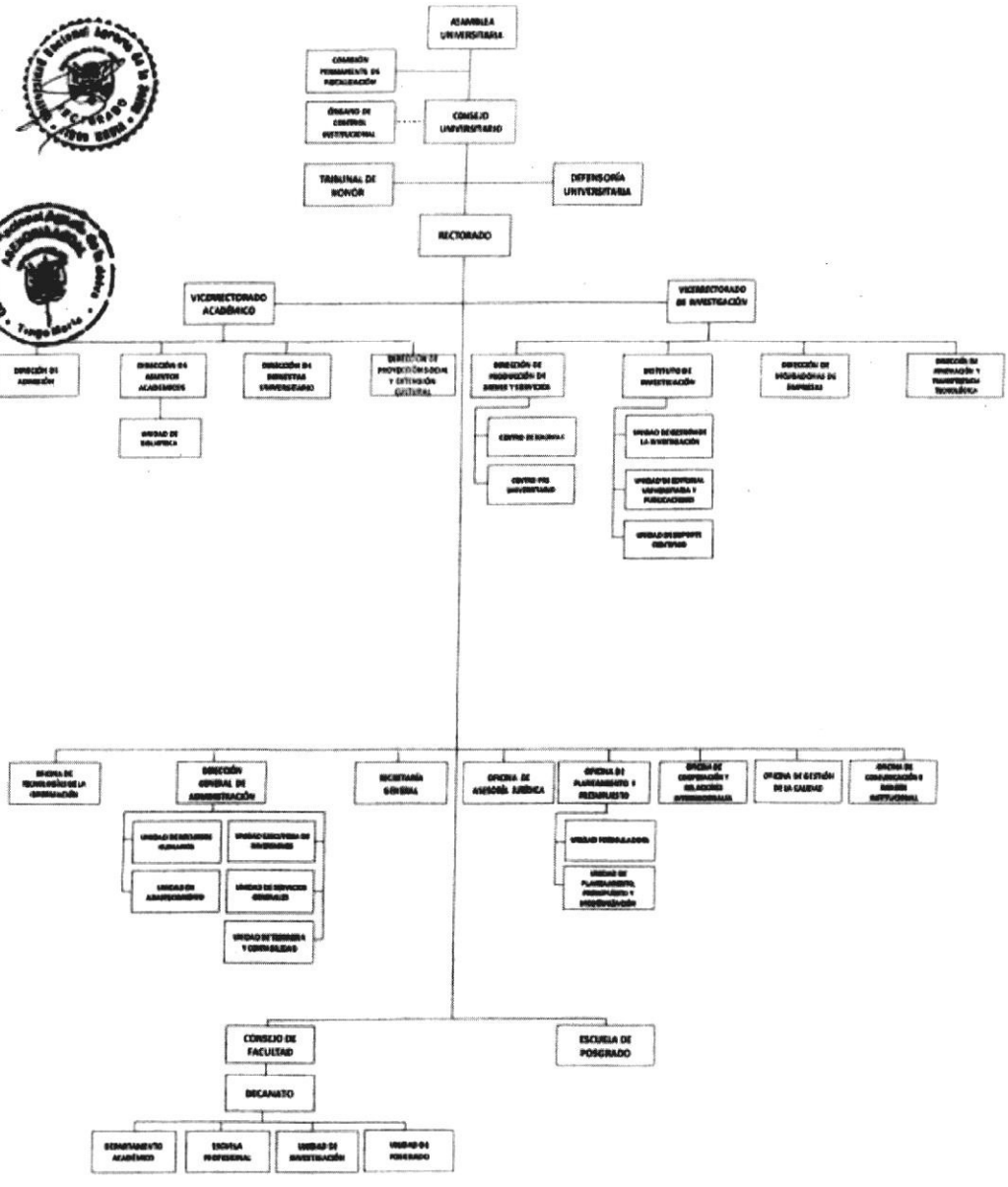
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, el Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF.

Imagen n.° 1

RESOLUCIÓN N° 077-2021-R-UNAS

ANEXO 1:
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Reglamento de Organización y Funciones Página 46 de 46

Fuente: Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado con Resolución n.° 077-2021-R-UNAS de 16 de febrero de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.(**Apéndice n.° 51)**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ LA OFERTA DE DOS POSTORES QUE NO CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, QUE FUE MOTIVO PARA NO ADMITIR A OTRO POSTOR; ASIMISMO EVALUÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO A UNO DE ELLOS, QUIEN CONSECUENTEMENTE FIRMÓ CONTRATO CON LA ENTIDAD, FINALMENTE LA ENTIDAD RECEPCIONÓ BIENES CON DISTINTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD PÚBLICA QUE PERSIGUEN LAS CONTRATACIONES Y GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/29 524,75.

De la documentación alcanzada por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante "Entidad", relacionada a la Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1 "Adquisición de equipos audiovisuales para el proyecto: Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y Académica y mobiliario de ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", en adelante Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1, se advirtió que durante el proceso de selección, el comité admitió dos (2) propuestas correspondientes a Huaranca Inocente Wilmer Nilton con RUC 10417358809 y Case Soluciones PC S.A.C. con RUC 20600789270 pese a que no cumplían con las especificaciones técnicas de los equipos establecidas en las Bases Integradas, las mismas por el que no admitió la oferta del postor Enterprise Marketing Solution S.A.C.; asimismo, posterior a ello el comité, evaluó, calificó y otorgó la buena pro al postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, quien suscribió el Contrato n.° 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023, por S/193 800,00 bajo el sistema de contratación a suma alzada, previo al cual la Entidad tomó conocimiento de la denuncia presentada por un ciudadano donde se advertía el presunto incumplimiento de especificaciones técnicas del postor ganador de la buena pro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, se advirtió que el director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, y la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, otorgaron la conformidad a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0696 de 17 de noviembre de 2023, por la adquisición de los equipos audio visuales, con el cual se dio trámite para el pago total al proveedor Huaranca Inocente Wilmer Nilton; no obstante, que los bienes entregados cámara fotográfica, trípodes y micrófonos inalámbricos, no cumplen las especificaciones técnicas de las Bases Integradas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable, consecuentemente, devino en la aplicación de otras penalidades en virtud del contrato suscrito.

Los hechos transgredieron lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2 y artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; asimismo, los artículos 46, 52, 73, 161 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF,

publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias[5]; del mismo modo, las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1; y, las condiciones contractuales estipuladas en las cláusulas segunda, sexta, octava y undécima tercera del Contrato n.° 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023.

Las situaciones descritas, afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos y que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la igualdad de trato a los postores; asimismo, se aceptó equipos audiovisuales (cámaras fotográficas, trípodes y micrófonos inalámbricos), que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas como parte del proyecto "Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica y mobiliarios de ambientes de gestión administrativa y académica en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva" conllevando al pago total de los mismos e inaplicación de otras penalidades lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/29 524,75, limitando a la misma de dotar de un adecuado equipamiento con los estándares y requisitos necesarios para mejorar la calidad de los servicios y satisfacer las necesidades institucionales.

La situación expuesta se describe a continuación:

1. El comité de selección admitió la propuesta de dos postores que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas, que fue motivo para no admitir a otro postor.

El 11 de setiembre de 2023, la señora Thalía Lechuga Díaz[6], jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe n.° 547-2023 UEI/UNASTM (**Apéndice n.° 4**) realizó el requerimiento de "Equipos Audiovisuales", al señor Jeremías Allpas Rodríguez, director general de Administración, adjuntando para ello las Especificaciones técnicas de los equipos solicitados con sus características técnicas a detalle y los requisitos de calificación para los postores, según se muestra:

Cuadro n.° 1
Equipos audiovisuales requeridos por la Unidad Ejecutora de Inversiones

N°	Razón Social	U. M.	Cantidad
1	Cámara Filmadora	Und	3
2	Cámara Fotográfica	Und	2
3	Trípode Para Cámara	Und	2
4	Parlante Amplificador 1200w	Und	2
5	Micrófono Inalámbrico	Und	3
6	Parlante Amplificador 2000w	Und	2
7	Televisor 65"	Und	1
8	Parlante Activo Sistema Line Array 2-Vias	Und	6

Fuente: Informe n.° 547-2023 UEI/UNASTM de 11 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 4**)
Elaborado por: Comisión de Control

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente dicho documento fue derivado al señor Diego Eduardo Gonzales Espinoza, especialista en contrataciones con el Estado, para su *"conocimiento, trámite y atención previa verificación y definición de EE.TT. iniciar con el estudio de mercado"*, quien mediante Informe n.° 001-2023-UA-DEGE-ECDE-UNASTM de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 5**), solicitó a

[5] Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, el Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF.
[6] Designada como CAS Directivo en el cargo de jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de 13 de julio de 2022, rectificada con Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de Fe de Erratas de 14 de julio de 2022.

la señora Denilda Iglesias Tafur[7], jefa de la Unidad de Abastecimiento, la validación de las especificaciones técnicas; dicho documento fue derivado al señor Alcalá Arévalo Reátegui, director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional señalando lo siguiente: *"Agradeceré verificar, definir y validar las (EE.TT) especificaciones técnicas"*, siendo recibido el mismo día con sello de la referida oficina.

Es así que, el señor Alcalá Arévalo Reátegui[8], director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional mediante Carta n.° 0142-2023-OCEII-UNAS[9] de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**), dirigida a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, validó las especificaciones técnicas[10] de los equipos audiovisuales, precisando lo siguiente *"Hemos revisado minuciosamente las especificaciones técnicas proporcionadas en el mencionado expediente y consideramos que cumplen con los estándares y requisitos necesarios para satisfacer las necesidades de nuestra institución. Las especificaciones técnicas son coherentes con los objetivos y expectativas de la universidad y se ajustan a las normativas y estándares pertinentes.*
Confiamos en que la adquisición de los equipos con estas especificaciones contribuirá de manera significativa a mejorar nuestras operaciones y alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en el área de Comunicación e Imagen Institucional".

Es preciso indicar que las especificaciones técnicas de los equipos requeridos por el área usuaria, se encuentran descritas en el estudio definitivo de la IOARR "Adquisición de Equipo de Comunicación, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la localidad de Tingo María, distrito de Rupa – Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"[11], aprobado con Resolución n.º 644-2023-R-UNAS de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), entre estos equipos, se muestra en las imágenes siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Encargada de la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, mediante Resolución n.° 310-2022-R-UNAS de 05 de julio de 2022.
[8] Designado en el cargo de director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante Resolución N°494-2022-R-UNAS de 19 de agosto de 2022.
[9] Con sello de recepción 20 de setiembre de 2023.
[10] Detallados en el expediente del Informe n.°001-2023-UA-DEGE-ECDE-UNASTM de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 5**).
[11] En el último párrafo de Antecedentes de la Memoria Descriptiva del estudio definitivo de la IOARR, señala: *"[...] Por lo antes descrito, y con la finalidad de contar con Condiciones Básicas de Calidad y a fin de brindar mejores servicios a los usuarios se plantea la elaboración del estudio definitivo de la IOARR."* (**Apéndice n.° 7**).

Imagen n.° 1
Especificaciones técnicas – Equipamiento del estudio definitivo de la IOARR

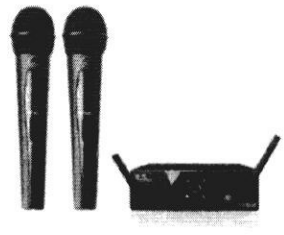
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

5	**CÁMARA FILMADORA** • Enfoque preciso con su zoom de 24x. • Videos con gran nivel de detalle gracias a su resolución 3840x2160, 1920x1080, 1280x720, 640x360, 320x180. • Dispone de pantalla táctil que facilita su configuración. • Duración de la batería: 4.5h. • Incluye múltiples accesorios para potenciar las funcionalidades de la cámara al máximo. • Dimensiones: 129mm de ancho, 93mm de alto y 257mm de profundidad. • Pesa 0.9kg. La duración de la batería depende del uso que se le dé al producto.	

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

6	**CÁMARA FOTOGRÁFICA** • Megapixeles: 26.2 MP a más. • Procesador de imagen: DIGIC 7 • Sensor CMOS • Sensibilidad ISO 100 - 40000 • Velocidad de obturación Mecánico de 1/4000 a 30 segundos. • Grabación de video FULL HD 6k • Tipo de enfoque Enfoque automático y manual. • Tipo de pantalla LCD • Ranura para tarjeta • Batería 1 x LP-E6N recargable de iones de litio. • Balance de blancos Preset: Automático, Nublado, Temperatura de color, Personalizado, Luz diurna, Flash, Fluorescente (Blanco), Sombra,Tungsteno.	

21. MICRÓFONO INALÁMBRICO

ITEM	CARACTERÍSTICAS	IMAGEN REFERENCIAL
21	**MICRÓFONO INALÁMBRICO** • Ancho de banda de frecuencia de audio: 40-20.000 Hz • Signal-to-Noise: 110dBA • THD a 1kHz: 0.8 • Recomienda canales simultáneos: 3 • Selección de la frecuencia: frecuencia fija 1 (canal 70) • Alcance de 60 m. • Modulación: FM • Transmisor de sincronización: Manual • Salidas de audio: 2 x Jack de equilibrado • Fuente de alimentación: 12V DC • HT40 Mini transmisor de mano: • Ancho de banda de frecuencia de audio: 40-20.000 Hz • Signal-to-Noise: 110dBA • THD a 1kHz: 0.8 • Desviación: 45 kHz • Desviación nominal: 15 kHz • Radio de salida (Min/Max): 10mW • Transmisor de sincronización: Manual • Tipo de batería: 1x batería AA Tiempo de funcionamiento: 30 horas	

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

A.35. TRIPODE PARA CAMARA

ITEM	CARACTERÍSTICAS	IMAGEN REFERENCIAL
36	**TRIPODE PARA CAMARA** • Estilo: Cámara Profesional Trípode. • Material: Aluminio. • Color: Negro. • Modos: 3 • Altura plegado 615mm. Altura máxima 1620mm. • Peso aproximado: 1500g. • Capacidad de carga máxima: 5kg. • Secciones de la pierna: 4. • Estilo de bloqueo: Bloqueo de petas. • Diámetro: 26mm. Sistema: Refuerzo de nivel medio.	

Fuente: Especificaciones técnicas – Equipamiento del estudio definitivo de la IOARR **(Apéndice n.° 8)**.

Posteriormente, mediante Oficio n.° 986-2023-UA-UNASTM[12] de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitó al señor Jeremías Allpas Rodríguez, director general de Administración, la aprobación del "expediente de contratación" para la "adquisición de equipos audiovisuales", adjuntando para tal efecto el expediente de contratación y Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (**Apéndice n.° 10**), que en los numerales 3.2. y 3.3 reportó pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento.

Asimismo, el 10 de octubre de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicitó al director general de Administración mediante Oficio n.° 987-2023-UA-UNASTM[13] (**Apéndice n.° 11**), remitir el documento al titular de la Entidad para la designación de los miembros del Comité de Selección, adjuntando la propuesta de conformación del mencionado comité.

Seguidamente, el titular de la Entidad aprobó el expediente de contratación con Resolución n.° 755-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 12**) y, con Resolución n.° 753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 13**), se conformó el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipos Audiovisuales", siendo los siguientes integrantes:

Cuadro n.° 2
Integrantes del Comité de Selección

Miembros	Nombres y apellidos	Cargo
Titulares	Ing. Civil Thalía Lechuga Díaz	Presidente
	CPC. Denilda Iglesias Tafur	Primer Miembro
	Músico. Inocencio Salvador Díaz Alvarado[14]	Segundo Miembro
Suplentes	Ing. Civil Teresa L. Peña Yumbato	Presidente
	Lic. Adm. Nathalia Alvarado Rosas	Primer Miembro
	Lic. Alcalá Arévalo Reátegui	Segundo Miembro

Fuente: Resolución n.°753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Documento recibido por secretaría de la Dirección General de Administración el 10 de octubre de 2023.
[13] Documento recibido por la secretaría de la Dirección General de Administración el 10 de octubre de 2023.
[14] Contratado como Musicólogo de la Unidad Orgánica de Bienestar Universitario, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2021-URH-UNASTM de 10 de mayo de 2021, período 10 de mayo al 31 de mayo de 2021, ampliado mediante Adenda n.° 007 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2021-URH-UNASTM, de 30 de diciembre de 2022, donde pasa a tener la condición de plazo indeterminado a partir del 07 de diciembre de 2022.

Es así que, con Oficio n.° 1018-2023-U.A-UNASTM[15] de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de Unidad de Abastecimiento, remitió el expediente de contratación a la señora Thalía Lechuga Díaz, presidenta del Comité de Selección; por lo que, la mencionada presidenta en esa misma fecha citó a los miembros del comité para la instalación, revisión del expediente de contratación y elaboración de bases estándar, quienes suscribieron las actas n.° 001-A.S. N° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.°05 Acta de Instalación del Comité de Selección" (**Apéndice n.º 15**) y n.° 002-A.S. N° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.°06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases" (**Apéndice n.º 16**). Cabe precisar que en el numeral 4, del acta n.° 002-A.S. N° 043-2023-UNAS-1 (**Apéndice n.º 16**), se consignó lo siguiente *"Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases Administrativas y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por Unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección".*

Posteriormente, con Carta n.° 001-2023/C. S-A. S N.° 43-2023-UNAS-1[16] de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), la señora Thalía Lechuga Díaz, presidenta del Comité de Selección, solicitó al titular de la Entidad, la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1, las mismas que fueron aprobadas con Resolución n.° 774-2023-R-UNAS de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), donde quedó establecido las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

Seguidamente, el comité de selección se reunió el 18 de octubre de 2023, y suscribió el Acta n.° 003-2023-C.S-A.S n.°043-2023-UNAS-1 "Formato n.°08 Acta para disponer la Convocatoria" (**Apéndice n.º 19**), convocando el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1 "Adquisición de equipos audiovisuales para el proyecto: Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y Académica y mobiliario de ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", y su publicación en el portal web del SEACE.

Ante la no presentación de consultas y observaciones por los postores, el 23 de octubre de 2023 se publicó en el Portal Web del SEACE, el Acta de no formulación de Consultas y Observaciones (**Apéndice n.º 20**), quedando integrada las Bases del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1 (**Apéndice n.º 21**), conteniendo en la Sección Específica – Condiciones especiales del procedimiento de selección, Capítulo III Requerimiento, el alcance y descripción de los bienes a contratar, tal como se muestra a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Documento recibido con firma manual el 12 de octubre de 2023.
[16] Documento recibido por el Rectorado el 16 de octubre de 2023.

Imagen n.° 2
Capítulo III Especificaciones técnicas de las Bases Integradas

6. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**
El Proveedor deberá de entregar los Equipos Audiovisuales en el Área de Imagen Instruccional. A continuación, se detalla los bienes a adquirir:

ANEXO N° 01
RELACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES A ADQUIRIR

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMARA FILMADORA	UNIDAD	3.00
2	CAMARA FOTOGRAFICA	UNIDAD	2.00
3	TRIPODE PARA CAMARA	UNIDAD	2.00
4	PARLANTE AMPLIFICADOR 1200W	UNIDAD	2.00
5	MICROFONO INALAMBRICO	UNIDAD	3.00
6	PARLANTE AMPLIFICADOR 2000 W	UNIDAD	2.00
7	TELEVISOR 65"	UNIDAD	1.00
8	PARLANTE ACTIVO SISTEMA LINE ARRAY 2 -VIAS	UNIDAD	6.00

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL AREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

1. CAMARA FILMADORA - (3.00 UND)
- Enfoque preciso con su zoom de 24x.
- Videos con gran nivel de detalle gracias a su resolución 3840x2160, 1920x1080, 1280x720, 640x360, 320x180.
- Dispone de pantalla táctil que facilita su configuración.
- Duración de la batería: 4.5h.
- Incluye múltiples accesorios para potenciar las funcionalidades de la cámara al máximo.
- Dimensiones: 129mm de ancho, 93mm de alto y 257mm de profundidad.
- Pesa 0.9kg.
- La duración de la batería depende del uso que se le dé al producto.



2. CAMARA FOTOGRAFICA (2.00 UND)
- Megapixeles: 26.2 MP a más.
- Procesador de imagen: DIGIC 7
- Sensor CMOS
- Sensibilidad ISO 100 - 40000
- Velocidad de obturación Mecánico de 1/4000 a 30 segundos.
- Grabación de video FULL HD 6k
- Tipo de enfoque Enfoque automático y manual.
- Tipo de pantalla LCD



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"
Carretera Central Km 1.21 Telf. (062)562341 Anexo 267 Aptdo. 156
"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

- Ranura para tarjeta
- Batería 1 x LP-E6N recargable de iones de litio.
- Balance de blancos Presets: Automático, Nublado, Temperatura de color, Personalizado, Luz diurna, Flash, Fluorescente (Blanco), Sombra,Tungsteno.

3. TRIPODE PARA CAMARA (2.00 UND)
- Estilo: Cámara Profesional Tripode.
- Material: Aluminio.
- Color: Negro.
- Modos: 3
- Altura plegada 615mm. Altura máxima 1620mm.
- Peso aproxiamdo: 1500g.
- Capacidad de carga máxima: 5kg.
- Secciones de la pierna: 4.
- Estilo de bloqueo: Bloqueo de patas.
- Diámetro: 28mm.
- Sistema: Refuerzo de nivel medio.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

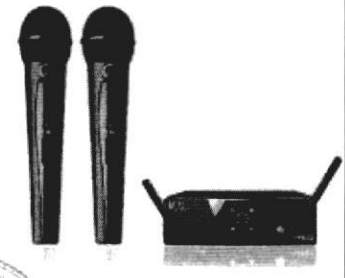
4. PARLANTE AMPLIFICADOR 1200W (2.00 UND)

- Motorizado: Sí
- Configuración de energía: biamplificado
- Tamaño del controlador LF: altavoz de graves de 15"
- Poder total: Pico de 1200W
- Entradas:2 combos XLR de 1/4", 1 de 1/8" (entrada auxiliar)
- Salidas:1 x XLR (mezcla)
- Procesamiento de la señal: EQ (HF, LF), ajustes preestablecidos de rendimiento (DJ, FOH, monitor, voz, mejora)
- Material del recinto: Plástico moldeado resistente
- Fuente de alimentación: Cable de CA IEC estándar



5. MICROFONO INALAMBRICO (3.00 UND)

- Ancho de banda de frecuencia de audio: 40-20.000 Hz
- Signal-to-Noise: 110dBA
- THD a 1kHz: 0.8
- Recomienda canales simultáneos: 3
- Selección de la frecuencia: frecuencia fija 1 (canal 70)
- Alcance de 60 m.
- Modulación: FM
- Transmisor de sincronización: Manual
- Salidas de audio: 2 x Jack de equilibrado
- Fuente de alimentación: 12V DC
- HT40 Mini transmisor de mano:
- Ancho de banda de frecuencia de audio: 40-20.000 Hz
- Signal-to-Noise: 110dBA
- THD a 1kHz: 0.8
- Desviación: 45 kHz
- Desviación nominal: 15 kHz
- Radio de salida (Min/Max): 10mW
- Transmisor de sincronización: Manual
- Tipo de batería: 1x batería AA
- Tiempo de funcionamiento: 30 horas



Fuente: Resolución n.° 774-2023-R-UNAS, de 16 de octubre de 2023 y Bases Integradas[17] (**Apéndice n.° 21**).

Continuando con el proceso, el 27 de octubre de 2023, el comité[18] de selección realizó la verificación de documentos para la Admisibilidad de las ofertas presentadas por ocho (8) postores; como resultado de ello, admitió dos (2) ofertas correspondientes a Case Soluciones PC S.A.C. con RUC 20600789270 y Huaranca Inocente Wilmer Nilton con RUC 10417358809 y, desestimó seis (6) ofertas de los postores Rebel Queen S.A.C. con RUC 20172356720, Consultsuss And Manus Trahere S.A.C., Creainter S.A.C. con RUC 20602497519, CyN Servicios Generales S.A.C. con RUC 20557233629, Enterprise Marketing Solution S.A.C. con RUC 20538158713 y, KS International Group S.A.C. con RUC 20512253769, tal como consta en el Acta n.°001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.° 11 Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes" (**Apéndice n.° 22**) y anexo n.° 001-2023-UNAS-A.S (**Apéndice n.° 23**), ambas de 27 de octubre de 2023, publicadas en el Portal web del SEACE, y se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] En el Capítulo III Requerimiento, numeral 3. FINALIDAD PÚBLICA, último párrafo establece: *"[…] En ese sentido, esta contratación tiene como FINALIDAD PÚBLICA lograr las metas previstas del Proyecto, a fin de dotar a los grupos de interés, una infraestructura con adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos"* y en el numeral 5.1 Objetivo General, señala: *"Adquirir los Equipos Audiovisuales considerados en el Proyecto, a favor del Área de Imagen Institucional de la UNAS, para mejorar la calidad de los servicios audiovisuales y estar a la vanguardia de la tecnología"* (**Apéndice n.° 21**)

[18] Integrado por Thalia Lechuga Díaz (presidenta), Denilda Iglesias Tafur (primer miembro) e Inocencio Salvador Díaz Alvarado (segundo miembro).

Cuadro n.° 3
Resultados emitidos por el Comité de Selección durante la admisibilidad de propuestas

N.°	Postor	Resultado	Motivo de la no Admisión
1	**HUARANCA INOCENTE WILMER NILTON RUC 104173588809**	Admitido	-
2	**CASE SOLUCIONES PC S.A.C RUC 20600789270**	Admitido	-
3	**REBEL QUEEN S.A.C. RUC 20172356720**	No Admitido	No presentar marca, modelo, año de fabricación ni procedencia de los equipos ofertados, a su vez los equipos ofertados no cumplen con las EE.TT.[19] solicitado en las bases del procedimiento de selección
4	**CONSULTSUSS AND MANUS TRAHERE S.A.C/INVERSIONES MAURICIO RIOS EIRL RUC 20546427766**	No Admitido	No presentar marca, modelo, año de fabricación ni procedencia de los equipos ofertados, a su vez los equipos ofertados no cumplen con las EE.TT. solicitado en las bases del procedimiento de selección
5	**CREAINTER S.A.C. RUC 20602497519**	No Admitido	No presentar marca, modelo, año de fabricación ni procedencia de los equipos ofertados, a su vez los equipos ofertados no cumplen con las EE.TT. solicitado en las bases del procedimiento de selección
6	**C Y N SERVICIOS GENERALES S.A.C. RUC 20557233629**	No Admitido	No presenta ningún anexo de presentación obligatoria
7	**ENTERPRISE MARKETING SOLUTION S.A.C. RUC 20538158713**	No Admitido	Los equipos ofertados no cumplen con las EE.TT. solicitado en las bases del procedimiento de selección
8	**KS INTERNATIONAL GROUP SAC. RUC 20512253769**	No Admitido	Los equipos ofertados no cumplen con las EE.TT. solicitado en las bases del procedimiento de selección

Fuente: Acta n.°001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 (**Apéndice n.° 22**) y anexo n.° 001-2023-UNAS-A.S. (**Apéndice n.° 23**) de 27 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión DE Control

De otro lado, de la revisión de las ofertas y documentación, desde la presentación de proformas de cotización, correspondiente a los dos (2) postores admitidos Huaranca Inocente Wilmer Nilton y Case Soluciones PC S.A.C., se evidenció la participación de los mismos, toda vez que el primer postor mencionado es también socio de Case Soluciones PC SAC.

Sobre el particular, se tiene que el 26 de setiembre de 2023 el área de cotización de la UNAS, envió la solicitud n.° 161 (**Apéndice n.° 24**) al señor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, al correo case_soluciones@hotmail.com, quien el 2 de octubre de 2023, dio respuesta a la solicitud de cotización mediante el mismo correo, adjuntando una proforma (**Apéndice n.° 25**) que consigna en el párrafo final lo siguiente: "*E-Mail: Grupo_case_soluciones@hotmail.com, Titular de la cuenta: Case Soluciones PC SAC*"; y es firmada por el señor Gabino Huaranca Huallpa, gerente general de la empresa Case Soluciones PC SAC[20].

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en el anexo n.° 1 Declaración jurada de datos del postor adjunto a la oferta de **Huaranca Inocente Wilmer Nilton** (**Apéndice n.° 26**), el correo declarado es case_soluciones@hotmail.com, tal como se evidencia a continuación:

[19] EE.TT = Especificaciones Técnicas.
[20] Según la Inscripción de Sociedades Anónimas Case Soluciones PC S.A.C., con Partida Registral n.°11036124 de 3 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 28**).

Imagen n.° 3
Correo electrónico declarado por el postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°043-2023-UNAS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente .-

El que se suscribe, **WILMER NILTON HUARANCA INOCENTE**, postor y/o Representante Legal de la empresa **WILMER NILTON HUARANCA INOCENTE**, identificado con DNI N.° [redacted], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social	WILMER NILTON HUARANCA INOCENTE
Domicilio Legal	[redacted]
RUC	10417346895
Teléfono(s)	933986641
MYPE	Sí x No
Correo electrónico:	case_soluciones@hotmail.com

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo Electrónico:	case_soluciones@hotmail.com

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación
6. Notificación de la orden de compra

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Tingo María, 26 de Octubre del 2023

WILMER NILTON HUARANCA INOCENTE
DNI [redacted]
Representante Legal

Wilmer N. Huaranca Inocente
DNI [redacted]

[redacted]
Contacto: 941916641 - 933933940

Fuente: Oferta presentada por Huaranca Inocente Wilmer Nilton (**Apéndice n.° 26**)

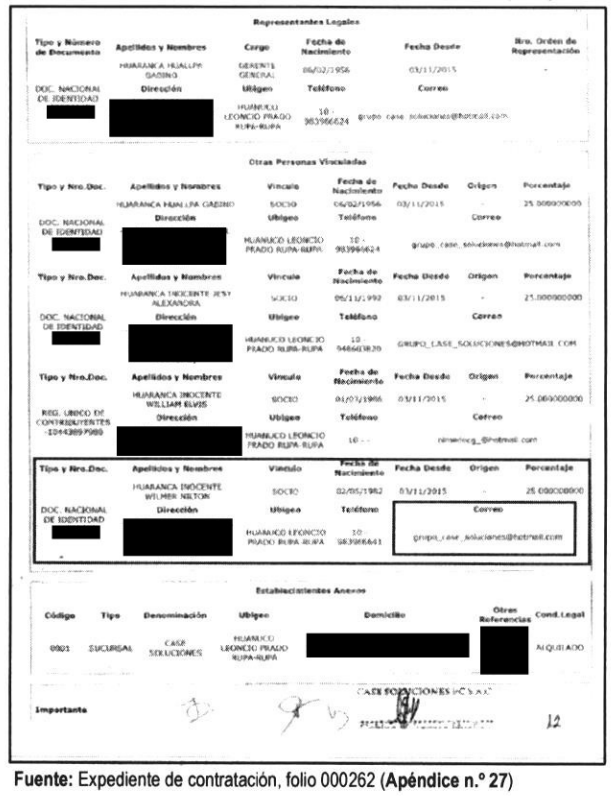
Y en el anexo n.° 1 Declaración jurada de datos del postor adjunto a la oferta de Case Soluciones PC SAC (**Apéndice n.° 27**), el correo declarado es grupo_case_soluciones@hotmail.com.

Así también, obra en el Expediente de Contratación[21] la Ficha Ruc 20600789270 Case Soluciones PC S.A.C (**Apéndice n.° 27**), en la cual consta al señor Huaranca Inocente Wilmer Nilton con vínculo de socio del postor Case Soluciones PC S.A.C y el correo electrónico consignado del mismo es grupo_case_soluciones@hotmail.com; tal como se aprecia de la imagen siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] Folio 000262

Imagen n.° 4
Ficha RUC 20600789270 Case Soluciones PC S.A.C



Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD [redacted]	HUARANCA HUALLPA GABINO	GERENTE GENERAL	06/02/1956	03/11/2015	-

Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
[redacted]	HUANUCO LEONCIO PRADO RUPA-RUPA	10 - 983966624	grupo_case_soluciones@hotmail.com

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD [redacted]	HUARANCA HUALLPA GABINO	SOCIO	06/02/1956	03/11/2015	-	25.000000000

Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
[redacted]	HUANUCO LEONCIO PRADO RUPA-RUPA	10 - 983966624	grupo_case_soluciones@hotmail.com

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD [redacted]	HUARANCA INOCENTE JESY ALEXANDRA	SOCIO	05/10/1992	03/11/2015	-	25.000000000

Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
[redacted]	HUANUCO LEONCIO PRADO RUPA-RUPA	10 - 948603820	GRUPO_CASE_SOLUCIONES@HOTMAIL.COM

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES - 10443897980	HUARANCA INOCENTE WILLIAM ELVIS	SOCIO	01/07/1986	03/11/2015	-	25.000000000

Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
[redacted]	HUANUCO LEONCIO PRADO RUPA-RUPA	10 -	[redacted]

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD [redacted]	HUARANCA INOCENTE WILMER NILTON	SOCIO	02/05/1982	03/11/2015	-	25.000000000

Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
[redacted]	HUANUCO LEONCIO PRADO RUPA-RUPA	10 - 983966441	grupo_case_soluciones@hotmail.com

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	CASE SOLUCIONES	HUANUCO LEONCIO PRADO RUPA-RUPA	[redacted]	[redacted]	ALQUILADO

Importante

CASE SOLUCIONES PC S.A.C

12

Fuente: Expediente de contratación, folio 000262 (**Apéndice n.° 27**)

Adicionalmente, en el artículo quinto del Estatuto de 03 de noviembre de 2015, contenido en la Partida electrónica n.° 11036124 de Inscripción de Sociedades Anónimas de Case Soluciones PC S.A.C (**Apéndice n.° 28**), se advierte que la misma se encuentra constituida por cuatro (4) socios, entre ellos Wilmer Nilton Huaranca Inocente, cada uno de los cuales cuenta con 25 000 acciones de un total de 100 000 acciones nominativas.

En ese contexto, se evidencia la participación del señor Nilton Wilmer Huaranca Inocencio con RUC 104173588809 en la Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1, quien presentó una oferta como persona natural con negocio con RUC 10417358809 y a su vez como socio del 25.00% de acciones de la empresa Case Soluciones PC S.A.C. con RUC 20600789270, que también presentó su oferta a través del señor Gabino Huaranca Huallpa, representante legal, siendo ambas propuestas admitidas por el Comité de Selección.

A continuación, se detalla las características técnicas de las ofertas presentadas por los dos (2) postores admitidos Huaranca Inocente Wilmer Nilton y Case Soluciones PC S.A.C, evidenciándose el no cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas para los equipos ofertados:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

<u>Ofertas del postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton y Case Soluciones PC S.A.C</u>

La oferta del señor Huaranca Inocente Wilmer Nilton (**Apéndice n.° 26**) y la oferta presentada por Case Soluciones PC S.A.C. (**Apéndice n.° 27**), fueron admitidas por el Comité de Selección; sin embargo, en el anexo libre y fichas técnicas de cuatro (4) equipos que forman parte de la misma se evidencia el **no cumplimiento** de las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Especificaciones técnicas de los equipos ofertados por el postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton y CASE SOLUCIONES PC S.A.C, y las requeridas en las Bases Integradas

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones presentadas por el postor Huaranca Inocente Wilmer		Especificaciones presentadas por el postor CASE SOLUCIONES PC S.A.C		Comentarios de la Comisión de Control
	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	
Cámara filmadora[22] (3 UNID) **Literal e) del numeral2.2.1.1 de las Bases Integradas**	Equipo: Cámara filmadora Marca: Panasonic Modelo: HC-X2000 Ultra HD 4K Cantidad: 3 Procedencia: Japan Año:2023 Estado: Nuevo sin uso	Anexo Libre Ficha Técnica, folio 648.	Equipo: Cámara filmadora Marca: Panasonic Modelo: HC-X2000 Ultra HD 4K Cantidad: 3 Procedencia: Japan Año:2023 Estado: Nuevo sin uso	Anexo Libre Ficha Técnica, reverso del folio 255.	
Enfoque preciso con su zoom de 24x.	Zoom óptico 24x	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 657	Zoom óptico 24x	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 260.	
Videos con gran nivel de detalle gracias a su resolución 3840x2160, 1920x1080, 1280x720, 640x360, 320x180.	Pixeles efectivos [Video] UHD 3840x2160 (16:9) Full HD: 1920x1080 (16:9) HD: 1280x720 (16:9). Resolución de video 1920x1080 (Full HD), 1280X720 (HD), 640X360 y 320x180.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar – folio 657 y catálogo de la cámara filmadora, folio 644.	Pixeles efectivos [Video] UHD 3840x2160 (16:9) Full HD: 1920x1080 (16:9) HD: 1280x720 (16:9). Resolución de video 1920x1080 (Full HD), 1280X720 (HD), 640X360 y 320x180.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar – reverso del folio 260 y catálogo de la cámara filmadora, folio 253.	
Disponer de pantalla táctil que facilita su configuración.	Monitor LCD	Catálogo de la cámara filmadora, folio 643	Monitor LCD	Catálogo de la cámara filmadora, reverso del folio 253.	No precisa si la pantalla es táctil, por lo que no cumple.
Duración de batería: 4.5h.	Batería recargable Yes (5,900mAh)[23]	Catálogo de la cámara filmadora, folio 642	Batería recargable Yes (5,900mAh)*	Catálogo de la cámara filmadora, folio 252.	No precisa duración de batería, por tanto, no cumple.
Incluye múltiples accesorios para potenciar las funcionalidades de la cámara al máximo.	Accesorios Asa Soporte del micrófono Tornillos del soporte del micrófono Ocular Capa del objeto	Catálogo de la cámara filmadora, folio 642	Accesorios Asa Soporte del micrófono Tornillos del soporte del micrófono Ocular Capa del objeto	Catálogo de la cámara filmadora, folio 252.	
Dimensiones: 129mm de ancho, **93mm** de alto y 257mm de profundidad.	**Dimensiones (anchura x altura x profundidad)** Aprox. 129 x **159** x 257 mm (5,08 x 6,26 x 10,1 pulgadas)	Catálogo de la cámara filmadora, folio 644	**Dimensiones (anchura x altura x profundidad)** Aprox. 129 x **159** x 257 mm (5,08 x 6,26 x 10,1 pulgadas)	Catálogo de la cámara filmadora, folio 253.	Diferente dimensión de altura de la Cámara filmadora, requerido **93mm** y ofertado **159mm**. por tanto, no cumple
Pesa 0.9kg	**Peso** Cuerpo aprox. 0.9 kg (1,98 lb) (solo el cuerpo, sin incluir el asa, la capa del objeto, la batería no los accesorios)	Catálogo de la cámara filmadora, folio 644	**Peso** Cuerpo aprox. 0.9 kg (1,98 lb) (solo el cuerpo, sin incluir el asa, la capa del objeto, la batería no los accesorios)	Catálogo de la cámara filmadora, folio 253.	
La duración de la batería depende del uso que se le dé al producto.					
	✓ Sensor de imagen Sensor MOS de ½,5 pulgadas.	Otras características señalas en las	✓ Sensor de imagen Sensor MOS de ½,5 pulgadas.	Otras características señalas en las	

[22] Folios nºs 000648, 000657, 000644, 000643, 000642, 000255, 000260, 000253 y 000252 del Expediente de Contratación.
[23] mAh = mil Amperio hora.

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones presentadas por el postor Huaranca Inocente Wilmer		Especificaciones presentadas por el postor CASE SOLUCIONES PC S.A.C		Comentarios de la Comisión de Control
	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	
	✓ Pixeles Totales 8,29. ✓ Pixeles efectivos [Imagen fija] UHD 3840x2160 (16:9) Full HD: 1920x1080 (16:9) HD: 1280x720 (16:9) ✓ Pixeles efectivos [Imagen fija] 8,29 megapíxeles. ✓ Dista 4,12 – 98,9 mm (Zoom óptico: 24X) ✓ Grabación a 4K 10 bits 60p. ✓ Gran anular de 25mm. ✓ Detección de rostro con autoenfoque/auto exposición. ✓ Variedad de características profesionales.	especificaciones técnicas del postor, folio 657	✓ Pixeles Totales 8,29. ✓ Pixeles efectivos [Imagen fija] UHD 3840x2160 (16:9) Full HD: 1920x1080 (16:9) HD: 1280x720 (16:9) ✓ Pixeles efectivos [Imagen fija] 8,29 megapíxeles. ✓ Dista 4,12 – 98,9 mm (Zoom óptico: 24X) ✓ Grabación a 4K 10 bits 60p. ✓ Gran anular de 25mm. ✓ Detección de rostro con autoenfoque/auto exposición. Variedad de caracteristicas profesionales.	especificaciones técnicas del postor, reverso del folio 260	
Cámara Fotográfica[24] (2 UNID) **Literal e) del numeral2.2.1.1 de las Bases Integradas**	**Equipo**: Cámara Fotográfica EOS 6D-Mark II 24-105mm F4 L IS II USM **Marca**: Canon **Modelo**: EOS 6D Mark II **Cantidad**: 2 **Procedencia**: Japón **Año**: 2023 **Estado**: Nuevo sin uso	Anexo Libre Ficha Técnica, folio 641.	**Equipo**: Cámara Fotográfica EOS 6D-Mark II 24-105mm F4 L IS II USM **Marca**: Canon **Modelo**: EOS 6D Mark II **Cantidad**: 2 **Procedencia**: Japón **Año**: 2023 **Estado**: Nuevo sin uso	Anexo Libre Ficha Técnica, reverso del folio 252.	
Megapíxeles: 26.2 MP a más.	Megapíxeles 26.2	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 656.	Megapíxeles 26.2	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 259.	
Procesador de imagen: DIGIC 7	Procesador DIGIC 7	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 656.	Procesador DIGIC 7	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 259.	
Sensor CMOS	Sensor CMOS de formato completo (Full Frame) de 26.2 Megapíxeles	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 656.	Sensor CMOS de formato completo (Full Frame) de 26.2 Megapíxeles	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 259	
Sensibilidad ISO 100 – 40000	Sensibilidad ISO para fotografías máxima 40000	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 656.	Sensibilidad ISO para fotografías máxima 40000	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 259	
Velocidad de obturación Mecánico de 1/4000 a 30 segundos.	Obturador [...] Velocidad 30-1/4000 s (en incrementos de ½ o 1/3 de punto), Bult (toda la gama de velocidades de obturación el rango disponible varía en función del modo de disparo)	Catálogo de la cámara fotográfica, folio 637.	Obturador Tipo [...]. Velocidad 30-1/4000 s (en incrementos de ½ o 1/3 de punto), Bult (toda la gama de velocidades de obturación el rango disponible varía en función del modo de disparo)	Catálogo de la cámara fotográfica, reverso del folio 250.	
Grabación de video FULL HD 6K	Video Full HD	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 656 y, Catálogo de la cámara fotográfica. folio 635.	Video Full HD	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 259 y, Catálogo de la cámara fotográfica. Reverso del folio 249.	Especificación técnica requerida Full HD 6K y ofertada Full HD, por lo que no cumple.
Tipo de enfoque automático y manual.	Enfoque (...) Selección punto AF	Catálogo de la cámara fotográfica, folio 638.	Enfoque (...) Selección punto AF	Catálogo de la cámara fotográfica, folio 250.	

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[24] Folios n.os 000641, 000656, 000655, 000637, 000635, 000638, 000634, 000252, 000259, 000250, 000249 y 000248 del Expediente de Contratación.

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones presentadas por el postor Huaranca Inocente Wilmer		Especificaciones presentadas por el postor CASE SOLUCIONES PC S.A.C		Comentarios de la Comisión de Control
	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	
	(...) Selección automática: Cara + Seguimiento AiAF, hasta 63 puntos AF cuando no se detecte ningún sujeto / cara. Selección manual mediante la pantalla táctil o posición de 1 punto AF / 1 zona AF (9 puntos, retícula de 3x3)		(...) Selección automática: Cara + Seguimiento AiAF, hasta 63 puntos AF cuando no se detecte ningún sujeto / cara. Selección manual mediante la pantalla táctil o posición de 1 punto AF / 1 zona AF (9 puntos, retícula de 3x3)		
Tipo de pantalla LCD	Pantalla LCD ClearView II de 3.0" de ángulo variable.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 656.	Pantalla LCD ClearView II de 3.0" de ángulo variable.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 259.	
Ranura para tarjeta	Almacenamiento Tipo Tarjetas de memoria SD, SDHC o SDXC (UHS-I)	Catálogo de la cámara fotográfica, folio 634.	Almacenamiento Tipo Tarjetas de memoria SD, SDHC o SDXC (UHS-I)	Catálogo de la cámara fotográfica, folio 248.	
Batería 1 x LP-E6N recargable de iones de litio.	Fuentes de alimentación Baterías Batería recargable de ion-litio LP-E6N (suministrada) (...)	Catálogo de la cámara fotográfica, folio 634.	Fuentes de alimentación Baterías Batería recargable de ion-litio LP-E6N (suministrada) (...)	Catálogo de la cámara fotográfica, folio 248	
Balance de blancos Presets: Automático, Nublado, Temperatura de color, Personalizado, Luz diurna, Flash, Fluorescente (Blanco), Sombra, Tungsteno.	Balance de blancos Tipo Balance de blancos automático con el sensor de imagen.	Catálogo de la cámara fotográfica, folio 637.	Balance de blancos Tipo Balance de blancos automático con el sensor de imagen.	Catálogo de la cámara fotográfica, reverso del folio 250.	
	Construcción ligera y resistente AF de 45 puntos tipo cruz Disparos continuos de 6.5 fps Wifi, NFC, Bluetooth y GPS integrado Residente al polvo y al agua Compatible con los lentes EF y los flashes Speedlite EX Característica: Built-in GPS Tamaño LCD: 3.0 inch or larger Resolution: 1080i Notificación Automática: Y Rango de ISO: 40,000	Otras características señalas en las especificaciones técnicas del postor, folio 656	Construcción ligera y resistente AF de 45 puntos tipo cruz Disparos continuos de 6.5 fps Wifi, NFC, Bluetooth y GPS integrado Residente al polvo y al agua Compatible con los lentes EF y los flashes Speedlite EX Característica: Built-in GPS Tamaño LCD: 3.0 inch or larger Resolution: 1080i Notificación Automática: Y Rango de ISO: 40,000	Otras características señalas en las especificaciones técnicas del postor, folio 259	
Trípode para cámara[25] (2 UNID) **Literal e) del numeral2.2.1.1 de las Bases Integradas**	**Equipo**: Trípode para cámara **Marca**: K&F Concept **Modelo**: KF09.101 **Cantidad**:2 **Procedencia**: Japan **Año**: 2023 **Estado**: Nuevo sin uso	Anexo Libre Ficha Técnica, folio 632	**Equipo**: Trípode para cámara **Marca**: K&F Concept **Modelo**: KF09.101 **Cantidad**:2 **Procedencia**: Japan **Año**: 2023 **Estado**: Nuevo sin uso	Anexo Libre Ficha Técnica, folio 247.	
Estilo: Cámara Profesional Trípode.					
Material: Aluminio	El trípode fotográfico está hecho de aleación de aluminio.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 655.	El trípode fotográfico está hecho de aleación de aluminio.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 259.	
Color: Negro					No lo precisa, por lo que no cumple.
Modos: 3					No lo precisa, por lo que no cumple.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Folios n.os 000632, 000655, 000247 y 000259 del Expediente de Contratación.

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones presentadas por el postor Huaranca Inocente Wilmer		Especificaciones presentadas por el postor CASE SOLUCIONES PC S.A.C		Comentarios de la Comisión de Control
	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	
Altura plegable 615mm. Altura máxima 1620mm.	Longitud **plegada 390mm**, **Altura máxima 1.65m**, Altura máxima sin columna central 1165mm, Altura mínima 400mm. Puede extenderse fácilmente el trípode compacto de **52cm** a **163cm** en segundos.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 655.	Longitud **plegada 390mm**, **Altura máxima 1.65m**, Altura máxima sin columna central 1165mm, Altura mínima 400mm. Puede extenderse fácilmente el trípode compacto de **52cm** a **163cm** en segundos.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso de folio 259.	Especificación técnica ofertada difiere con lo requerido, por tanto, no cumple.
Peso aproximado: 1500g.	El trípode compacto pesa solo 1.15 kg.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 655.	El trípode compacto pesa solo 1.15 kg.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 259.	Menor peso difiere con el peso requerido, por lo que no cumple.
Capacidad de carga máxima: **5kg**.	Capacidad de carga **8Kg**.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 655.	Capacidad de carga **8Kg**.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 259.	Especificación técnica ofertada difiere con lo requerido, por tanto, no cumple.
Secciones de la pierna: 4.	4 secciones de tubo.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar – folio 655.	4 secciones de tubo.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 259.	
Estilo de bloqueo: Bloqueo de patas.	Tipo de bloqueo Flip lock	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 655.	Tipo de bloqueo Flip lock	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 259.	
Diámetro: 26mm.	**El diámetro máximo del tubo es de 23mm.**	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 655.	**El diámetro máximo del tubo es de 23mm.**	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 259.	Especificación técnica ofertada difiere con lo requerido, por tanto, no cumple.
Sistema: Refuerzo de nivel medio.					No lo precisa, por lo que no cumple.
	3 diferentes ángulos son adecuado para diferentes escenas. La placa de liberación rápida es compacta, ligera y rápida, puede adaptarse a la mayoría de las cámaras, DSLR etc. Como Nikon, Canon, Sony, Olympus Panasonic Pentax, etc. Varias alturas del trípode pueden satisfacer sus diferentes necesidades de disparo. La columna central se puede invertir para realizar disparos de un ángulo bajo, macrofotografía, fotografía especial, o cualquier otro tipo de fotografía creativa, que puede grabar los movimientos de plantas e insectos.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 655.	3 diferentes ángulos son adecuado para diferentes escenas. La placa de liberación rápida es compacta, ligera y rápida, puede adaptarse a la mayoría de las cámaras, DSLR etc. Como Nikon, Canon, Sony, Olympus Panasonic Pentax, etc. Varias alturas del trípode pueden satisfacer sus diferentes necesidades de disparo. La columna central se puede invertir para realizar disparos de un ángulo bajo, macrofotografía, fotografía especial, o cualquier otro tipo de fotografía creativa, que puede grabar los movimientos de plantas e insectos.	Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 259.	
Micrófono inalámbrico [26] (3.00 UND)	Equipo: MICRÓFONO INALÁMBRICO **Marca**: SHURE **Modelo**: GLXD24-BETA 58A	Anexo Libre Ficha Técnica, folio 627.	Equipo: MICRÓFONO INALÁMBRICO **Marca**: SHURE **Modelo**: GLXD24-BETA 58A	Anexo Libre Ficha Técnica, reverso del folio 245.	Respecto al modelo, adjunta la guía del usuario del Micrófono

[26] Folios n.os 000627, 000623, 000653, 000617, 000245, 000243, 000258 y 000240 del Expediente de Contratación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones presentadas por el postor Huaranca Inocente Wilmer		Especificaciones presentadas por el postor CASE SOLUCIONES PC S.A.C		Comentarios de la Comisión de Control
	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	
Literal e) del numeral2.2.1.1 de las Bases Integradas	**Cantidad**: 3 **Procedencia**: EE.UU **Año**: 2023 **Estado**: Nuevo sin uso		**Cantidad**: 3 **Procedencia**: EE.UU **Año**: 2023 **Estado**: Nuevo sin uso		inalámbrico SHURE BETA58A y guía del Usuario del Receptor SHURE GLXD4+, sobre este último difiere al modelo ofertado, por tanto, no cumple.
Ancho de banda de frecuencia de audio: 40-20.000 Hz	Respuesta de frecuencia: 50 a 16,000 Hz	Característica señalada en la guía de usuario del Micrófono presentada en la propuesta del postor, folio 623.	Respuesta de frecuencia: 50 a 16,000 Hz	Característica señalada en la guía de usuario del Micrófono presentada en la propuesta del postor, reverso del folio 243.	
Signal – to – Noise: 110dBA					No se precisa en las especificaciones técnicas de la oferta de los postores, por lo que no cumple
THD a 1KHz: 0.8					
Recomienda canales simultáneos: 3					
Selección de la frecuencia: frecuencia fija 1 (canal 70)					
Alcance de 60 m.					
Modulación FM					
Transmisor de sincronización: Manual	Identifica al transmisor desde el receptor y viceversa.	En las especificaciones técnicas en la propuesta del postor, folio 653.	Identifica al transmisor desde el receptor y viceversa.	En las especificaciones técnicas en la propuesta del postor, reverso del folio 258.	
Salidas de audio: 2 x Jack de equilibrado.	El puerto de salida del micrófono XLR proporciona salida de audio a nivel de micrófono.	Característica presente en la guía de usuario del Receptor presentada en la propuesta del postor, folio 617.	El puerto de salida del micrófono XLR proporciona salida de audio a nivel de micrófono.	Característica señalada en la guía de usuario del Receptor presentada en la propuesta del postor, reverso del folio 240.	No precisa la característica requerida, por lo que no cumple
Fuente de alimentación: 12V DC					No precisa en las especificaciones técnicas en la oferta de los postores, por lo que no cumple
HT40 Mini transmisor de mano					
Desviación: 45 kHz					
Desviación nominal: 15kHz					
Radio de salida (Min/Max): 10mW					
Tipo de batería: 1 x batería AA					
Tiempo de funcionamiento: 30 horas	Nuestras baterías especiales de iones de litio ofrecen hasta 16 horas de uso continuo de transmisor.		Nuestras baterías especiales de iones de litio ofrecen hasta 16 horas de uso continuo de transmisor.		Difiere en el tiempo de funcionamiento requerido, por lo que no cumple.
Tiempo de funcionamiento: 30 horas	3 horas de carga = hasta 16 horas de uso.		3 horas de carga = hasta 16 horas de uso.		
	1 hora de carga = hasta 6 horas de uso.		1 hora de carga = hasta 6 horas de uso.		
	30 minutos de carga = hasta 3 horas de uso.		30 minutos de carga = hasta 3 horas de uso.		
	15 minutos de carga = hasta 1.5 horas de uso		15 minutos de carga = hasta 1.5 horas de uso		

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones presentadas por el postor Huaranca Inocente Wilmer		Especificaciones presentadas por el postor CASE SOLUCIONES PC S.A.C		Comentarios de la Comisión de Control
	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	Especificaciones técnicas de la oferta	Ubicación de las especificaciones técnicas de la oferta	
	Permite funcionamiento de hasta 8 sistemas compatibles (en función del modo operativo)	Otras Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, folio 653.	Permite funcionamiento de hasta 8 sistemas compatibles (en función del modo operativo)	Otras Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, reverso del folio 258.	
	Pantalla LCD de alta resolución.		Pantalla LCD de alta resolución.		
	Estado de la batería del transmisor en horas y minutos		Estado de la batería del transmisor en horas y minutos		
	Identifica al transmisor desde el receptor, y viceversa.		Identifica al transmisor desde el receptor, y viceversa.		
	Control remoto de la ganancia del transmisor. /20Hz a 20kHz.		Control remoto de la ganancia del transmisor. /20Hz a 20kHz.		
	Rango dinámico de 120 db./24 bits.		Rango dinámico de 120 db./24 bits.		
	Respuesta con frecuencia optimizada para uso vocal, con unos medios brillantes y una supresión controlada de graves para compensar el efecto de proximidad.		Respuesta con frecuencia optimizada para uso vocal, con unos medios brillantes y una supresión controlada de graves para compensar el efecto de proximidad.		
	Imán de neodimio para una gran relación señal – ruido.		Imán de neodimio para una gran relación señal – ruido.		
	Rejilla de acero templado que resiste golpes y maltrato.		Rejilla de acero templado que resiste golpes y maltrato.		
	Avanzado sistema antigolpes neumático que minimiza la transmisión de ruidos mecánicos y vibraciones.		Avanzado sistema antigolpes neumático que minimiza la transmisión de ruidos mecánicos y vibraciones.		

Fuente: Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS publicada el 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 18**) y oferta presentada por Huaranca Inocente Wilmer Nilton – Expediente de contratación (**Apéndice n.° 23**) y Case Soluciones PC S.A.C. (**Apéndice n.° 24**)
Elaborado por: Comisión de Control

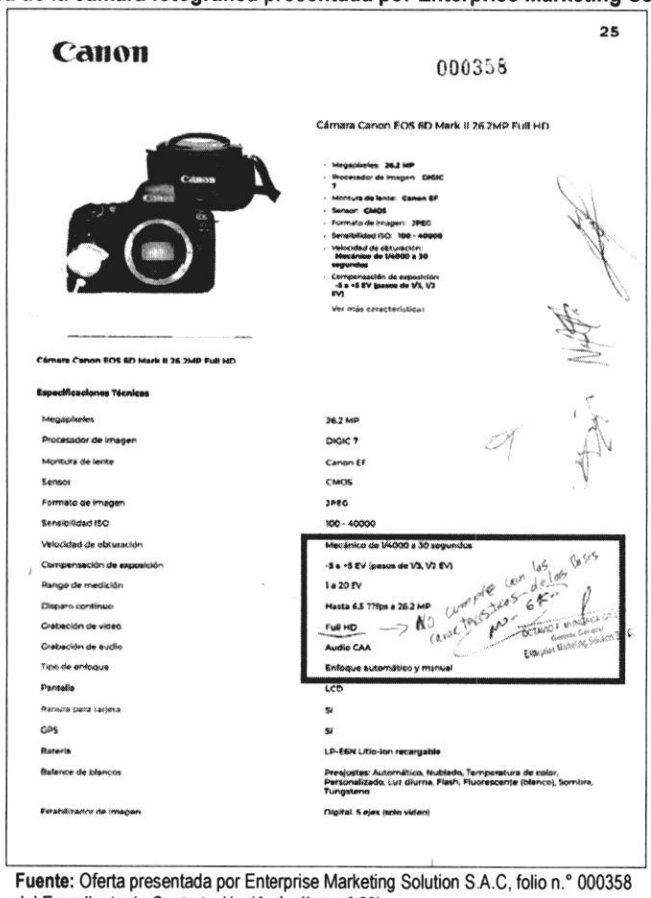
Oferta del postor Enterprise Marketing Solution S.A.C

La oferta presentada por Enterprise Marketing Solution S.A.C (**Apéndice n.° 29**), **no fue admitida** por el Comité de Selección, con el resultado siguiente *"Los equipos ofertados no cumplen con las EE.TT. solicitado en las bases del procedimiento de selección"*. Con respecto a ello, el Comité de Selección no precisa a qué equipos ofertados se refiere, sin embargo, la ficha técnica[27] de la cámara fotográfica CANON EOS 6Dmark II, consigna una escritura a mano con respecto a la característica técnica de Grabación de video *"No cumple con las características de las bases – **NO 6K**"*, tal como se muestra en la imagen siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Folio n.° 000358 del expediente de contratación.

Imagen n.° 5
Ficha técnica de la cámara fotográfica presentada por Enterprise Marketing Solution S.A.C



25

Canon

000358

Cámara Canon EOS 6D Mark II 26.2MP Full HD

- Megapíxeles: 26.2 MP
- Procesador de imagen: DIGIC 7
- Montura de lente: Canon EF
- Sensor: CMOS
- Formato de imagen: JPEG
- Sensibilidad ISO: 100 - 40000
- Velocidad de obturación: Mecánica de 1/4000 a 30 segundos
- Compensación de exposición: -5 a +5 EV (pasos de 1/3, 1/2 EV)

Ver más características

Cámara Canon EOS 6D Mark II 26.2MP Full HD

Especificaciones Técnicas

Megapíxeles	26.2 MP
Procesador de imagen	DIGIC 7
Montura de lente	Canon EF
Sensor	CMOS
Formato de imagen	JPEG
Sensibilidad ISO	100 - 40000
Velocidad de obturación	Mecánica de 1/4000 a 30 segundos
Compensación de exposición	-5 a +5 EV (pasos de 1/3, 1/2 EV)
Rango de medición	1 a 20 EV
Disparo continuo	Hasta 6.5 ??fps a 26.2 MP
Grabación de video	Full HD → NO cumple con las características de las BASES
Grabación de audio	Audio CAA
Tipo de enfoque	Enfoque automático y manual
Pantalla	LCD
Ranura para tarjeta	SI
GPS	SI
Batería	LP-E6N Litio-ion recargable
Balance de blancos	Preajustes: Automático, Nublado, Temperatura de color, Personalizado, Luz diurna, Flash, Fluorescente (blanco), Sombra, Tungsteno
Estabilizador de imagen	Digital, 5 ejes (solo video)

Fuente: Oferta presentada por Enterprise Marketing Solution S.A.C, folio n.° 000358 del Expediente de Contratación (**Apéndice n.° 29**).

De la imagen precedente se aprecia que el Comité de Selección no admitió la oferta presentada por Enterprise Marketing Solution S.A.C., por el no cumplimiento de una de las características de la cámara fotográfica Grabación de video **FULL HD 6K**; sin embargo, las ofertas presentadas por Huaranca Inocente Wilmer Nilton y Case Soluciones PC S.A.C., que fueron admitidas, tenían igual característica técnica **FULL HD** del bien cámara fotográfica, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Comparativo de la ficha técnica del bien cámara fotográfica presentada por HUARANCA INOCENTE WILMER NILTON, CASE SOLUCIONES PC S.A.C, y ENTERPRISE MARKETING SOLUTION S.A.C.

1. Cámara fotográfica

Ficha técnica presentada por el postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton

26/10/23, 10:54 Specifications & Features - Canon EOS 6D Mark II - Canon Spain

Canon EOS 6D Mark II

000640

Especificaciones

Dimensiones (An x Al x Prof.)
144,0 x 110,5 x 74,8 mm
Resistencia al polvo/agua
SI
Empuñadura
Empuñadura BG-E21



Tipo de archivo

- Tipo de imágenes
 JPEG: buena, normal (compatible con Exif 2.30 [Exif Print]) / Regla de diseño para sistemas de archivos de cámara (2.0), RAW: RAW, M-RAW, S-RAW (14 bits, Canon RAW original, 2ª edición)
 DPOF (Formato de orden de impresión digital) compatible con la versión 1.1
- Grabación simultánea de RAW+JPEG
 SI, es posible cualquier combinación de RAW + JPEG, M-RAW + JPEG, S-RAW + JPEG.
- Tamaño de imagen
 JPEG 3:2: (G) 6240 x 4160, (M) 4160 x 2768, (P1) 3120 x 2080, (P2) 2400 x 1600
 JPEG 4:3: (G) 5536 x 4160, (M) 3680 x 2768, (P1) 2768 x 2080, (P2) 2112 x 1600
 JPEG 16:9: (G) 6240 x 3504, (M) 4160 x 2336, (P1) 3120 x 1752, (P2) 2400 x 1344
 JPEG 1:1: (G) 4160 x 4160, (M) 2768 x 2768, (P1) 2080 x 2080, (P2) 1600 x 1600
 RAW, (RAW) 6240 x 4160 (M-RAW) 4680 x 3120, (S-RAW) 3120 x 2080
- Tipo de vídeo
 MP4:
 Vídeo: MPEG4 AVC / H.264 (vídeo: intra-frame H.264, audio: AAC; nivel de grabación regulable por el usuario)
 MOV:
 Motion JPEG (4K 29,97 / 25,00, solo vídeo time-lapse)
 ALL-I (FHD 29,97 / 25,00, solo vídeo time-lapse)
- Tamaño del vídeo
 1920 x 1080 (59,94, 50, 29,97, 25, 23,976 fps) IPB estándar o ligero
 1280 x 720 (59,94, 50, 29,97, 25 fps) IPB estándar o ligero
 HDR en vídeo[15]:
 1920 x 1080 (59,94, 50, 29,97, 25, 23,976 fps) IPB (estándar o ligero)
 Vídeo time-lapse:
 3840 x 2160 (29,97, 25 fps) Motion JPEG
 1920 x 1080 (29,97, 25 fps) ALL-I
- Duración del vídeo
 Duración máxima de 29 min 59 s, tamaño máximo de archivo de 4 GB (si el tamaño del archivo supera los 4 GB, se creará un nuevo archivo automáticamente [excepto en el modo de vídeo time-lapse])
- Carpetas
 Se pueden crear y seleccionar nuevas carpetas manualmente
- Núm. archivo
 (1) Numeración consecutiva
 (2) Reinicio automático
 (3) Reajuste manual

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ficha técnica presentada por el postor Case Soluciones PC S.A.C

Canon EOS 6D Mark II

000251

Especificaciones

Dimensiones (An x Al x Prof.)
144,0 x 110,5 x 74,8 mm
Resistencia al polvo/agua
Sí
Empuñadura
Empuñadura BG-E21



Tipo de archivo

- Tipo de imágenes
 JPEG: buena, normal (compatible con Exif 2.30 [Exif Print]) / Regla de diseño para sistemas de archivos de cámara (2.0),
 RAW: RAW, M-RAW, S-RAW (14 bits, Canon RAW original, 2ª edición),
 DPOF (Formato de orden de impresión digital) compatible con la versión 1.1
- Grabación simultánea de RAW+JPEG
 Sí, es posible cualquier combinación de RAW + JPEG, M-RAW + JPEG, S-RAW + JPEG.
- Tamaño de imagen
 JPEG 3:2: (G) 6240 x 4160, (M) 4160 x 2768, (P1) 3120 x 2080, (P2) 2400 x 1600
 JPEG 4:3: (G) 5536 x 4160, (M) 3680 x 2768, (P1) 2768 x 2080, (P2) 2112 x 1600
 JPEG 16:9: (G) 6240 x 3504, (M) 4160 x 2336, (P1) 3120 x 1752, (P2) 2400 x 1344
 JPEG 1:1: (G) 4160 x 4160, (M) 2768 x 2768, (P1) 2080 x 2080, (P2) 1600 x 1600
 RAW, (RAW) 6240 x 4160 (M-RAW) 4680 x 3120, (S-RAW) 3120 x 2080
- Tipo de vídeo
 MP4:
 Vídeo: MPEG4 AVC / H.264 (vídeo: Intra-frame H.264; audio: AAC; nivel de grabación regulable por el usuario)
 MOV:
 Motion JPEG (4K 29,97 / 25,00, solo vídeo time-lapse)
 ALL-I (FHD 29,97 / 25,00, solo vídeo time-lapse)
- Tamaño del vídeo
 1920 x 1080 (59,94, 50, 29,97, 25, 23,976 fps) IPB estándar o ligero
 1280 x 720 (59,94, 50, 29,97, 25 fps) IPB estándar o ligero
 HDR en vídeo[15]:
 1920 x 1080 (59,94, 50, 29,97, 25, 23,976 fps) IPB (estándar o ligero)
 Vídeo time-lapse:
 3840 x 2160 (29,97, 25 fps) Motion JPEG
 1920 x 1080 (29,97, 25 fps) ALL-I
- Duración del vídeo
 Duración máxima de 29 min 59 s, tamaño máximo de archivo de 4 GB (si el tamaño del archivo supera los 4 GB, se creará un nuevo archivo automáticamente [excepto en el modo de vídeo time-lapse])
- Carpetas
 Se pueden crear y seleccionar nuevas carpetas manualmente
- Núm. archivo
 (1) Numeración consecutiva
 (2) Reinicio automático
 (3) Reajuste manual

CASE SOLUCIONES PC S.A.C.
Sabina Laranca Huallpa
GERENTE GEN...

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ficha Técnica presentada por el postor Enterprise Marketing Solution S.A.C.



Cámara Canon EOS 6D Mark II 26.2MP Full HD

- Megapíxeles: 26.2 MP
- Procesador de imagen: DIGIC 7
- Montura de lente: Canon EF
- Sensor: CMOS
- Formato de imagen: JPEG
- Sensibilidad ISO: 100 - 40000
- Velocidad de obturación: Mecánico de 1/4000 a 30 segundos
- Compensación de exposición: -5 a +5 EV (pasos de 1/3, 1/2 EV)

Ver más características

Cámara Canon EOS 6D Mark II 26.2MP Full HD

Especificaciones Técnicas

Megapíxeles	26.2 MP
Procesador de imagen	DIGIC 7
Montura de lente	Canon EF
Sensor	CMOS
Formato de imagen	JPEG
Sensibilidad ISO	100 - 40000
Velocidad de obturación	Mecánico de 1/4000 a 30 segundos
Compensación de exposición	-5 a +5 EV (pasos de 1/3, 1/2 EV)
Rango de medición	1 a 20 EV
Disparo continuo	Hasta 6.5 ??fps a 26.2 MP
Grabación de video	Full HD → No cumple con las características de las Bases
Grabación de audio	Audio CAA
Tipo de enfoque	Enfoque automático y manual
Pantalla	LCD
Ranura para tarjeta	Sí
GPS	Sí

OCTAVIO F. MUNDACA GIL
Gerente General
Enterprise Marketing Solution S.A.C.

Fuente: Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS (**Apéndice n.º** 21) y ofertas presentadas por los postores (**Apéndice n.ºs 26, 27 y 29**).
Elaborado por: Comisión de Control

En torno a ello, con Oficio n.° 007-2024-OCI-UNAS.TM-SC-1 de 24 de mayo de 2024, se requirió información al director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, respecto a la característica técnica de la cámara fotográfica concerniente a la Grabación de video FULL HD 6K y si estas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que, a través de Carta n.° 101-2024-OCEII-UNAS de 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 30**), el señor Alcalá Arévalo Reátegui, director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, comunica que *"[…] se han realizado pruebas de funcionamiento de las cámaras fotográficas adquiridas y se ha constatado que cumplen plenamente con las características técnicas solicitadas.*
En cuanto a la grabación de video Full HD 6K, esta característica fue requerida con la finalidad de producir contenido audiovisual de alta calidad para la promoción y difusión de las actividades académicas y administrativas de la universidad, así como para la creación de material educativo y promocional que se utilizará en diversos medios y plataformas digitales […]"

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En este punto, debemos precisar que la normativa de Contrataciones del Estado establece que, corresponde al Área Usuaria[28] las facultades exclusivas para elaborar y modificar las especificaciones técnicas, y que el Comité de Selección[29] es el encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, no pudiendo alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación; siendo que, de acuerdo al numeral 72.3[30] del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es viable que se realicen ajustes a las especificaciones técnicas, siempre que ello se derive de la etapa de formulación de las consultas y observaciones, y además, ante cualquier modificación realizada por el Comité de Selección, este debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, siendo necesario también -en el caso de realizarse alguna modificación- poner en conocimiento dichas acciones a aquel que aprobó el Expediente de Contratación[31].

Ahora bien, en el presente caso, de la información contenida en el expediente de contratación se advierte que no obra documento alguno por el que el Área Usuaria haya dispuesto modificar las especificaciones técnicas de su requerimiento respecto al cambio de algunas características de los bienes cámara filmadora, cámara fotográfica, trípode para cámara y micrófono inalámbrico, y, retrotraer el proceso a la etapa correspondiente, así como, tampoco se produjo el supuesto y condiciones previstas en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, toda vez que, no se formularon consultas y observaciones según consta en el Acta de no formulación de Consultas y Observaciones de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 20**); por lo tanto, el Comité de Selección no tenía la facultad de oficio y por cuenta propia, de modificar el requerimiento, y consecuentemente debió dar cumplimiento a las bases integradas, las mismas que constituyen reglas definitivas.

En ese contexto, se evidencia que el Comité de Selección admitió la oferta de los postores Case Soluciones PC S.A.C. (**Apéndice n.º 27**) y Huaranca Inocente Wilmer Nilton (**Apéndice n.º 26**), pese a que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas, respecto a los bienes cámara filmadora, trípode para cámara, micrófono inalámbrico y, cámara fotográfica, siendo en este último bien, la característica no establecida Grabación de video **FULL HD**, motivo de no admisión de otro postor; es decir, no verificó que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas, ni aplicado un criterio homogéneo o en sentido igualitario en el

[28] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."
Decreto Supremo n.° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Artículo 29. Requerimiento
[...]
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

[29] **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**
Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
[...]
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, **sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación**.

[30] **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**
Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
[...]
72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

[31] Cabe precisar que dichas modificaciones están destinadas a efectuar cambios en las características del bien, servicio u obra que no varíen de forma sustancial el requerimiento original, de forma tal que no se desnaturalice el objeto de contratación contenido en el expediente de contratación aprobado por la Entidad y se termine contratando un bien, servicio u obra totalmente distinto.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

procedimiento, permitiendo el pase indebido a la siguiente fase del proceso de selección, de postores cuyas ofertas no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas, cuando correspondía su no admisión.

Posteriormente, a la verificación documentaria para la admisibilidad de las ofertas, el Comité de Selección realizó la evaluación de ofertas de los dos (2) postores admitidos, y como resultado de ello según el Anexo n.º 001-2023-UNAS-A.S. n.º 043 "Cuadro de admisión de ofertas" (**Apéndice n.º 23**) y Acta n.°001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 (**Apéndice n.º 22**), el postor Case Soluciones PC S.A.C. quedó en el orden de prelación n.° 1, mientras que el postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton en el orden de prelación n.°2, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Resultados de la evaluación de ofertas

11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
	Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
	1°	CASE SOLUCIONES PC S.A.C.	105 PUNTOS
	2°	HUARANCA INOCENTE WILMER NILTON	104.73 PUNTOS
	...		
	Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.		

Fuente: Acta n.°001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 22**).

Seguidamente, el Comité de Selección efectuó la calificación de las ofertas, según el Anexo n.º 003-2023-UNAS-A.S. n.º 043 "Calificación de ofertas" (**Apéndice n.º 31**) y Acta n.°001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 (**Apéndice n.º 22**), habiendo descalificado la oferta del postor Case Soluciones PC S.A, por cuanto *"No acredita la Experiencia requerida en las bases del Procedimiento de selección"*; para luego, otorgar la buena Pro al postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, conforme consta en el Acta n.°002-A.S. n.°043-2023-UNAS-1 "Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 32**), que se publicó en el portal web del SEACE el 30 de octubre de 2023.

Es de indicar, que previo a la suscripción del contrato, se evidencia una denuncia presentada por un ciudadano (**Apéndice n.° 33**) ante la Entidad , la misma que fue puesta en conocimiento a la señora Thalia Lechuga Díaz, presidenta del Comité de Selección y a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, quien a su vez era miembro del Comité de Selección, revelando entre otros, un presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del postor ganador de la buena pro, respecto a las dimensiones de la cámara filmadora y características del micrófono inalámbrico, que se evidencian en el presente[32]; no obstante, la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, no dio respuesta al recurrente por no contar con datos para su atención y continuó con el procedimiento para la suscripción del contrato, en lugar de ambas servidoras de advertir ante la Entidad, la nulidad de oficio del procedimiento de selección.

De lo expuesto, se evidencia que la actuación del Comité de Selección, particularmente en la admisión de las ofertas, conllevó que se otorgará la buena pro a postor cuya oferta no cumplía con

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[32] La señora Denilda Iglesias Tafur en su respuesta al pliego de hechos notificada con Cédula Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0226-02-002 de 14 de junio de 2024 y notificada con Cédula de Notificación n.° 0002-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 14 de junio de 2024, presentó el Acta n.º 003-A.S. Nº 043-2023-UNAS-1 Aclaración por parte del Área Usuaria con conocimiento técnico como miembro del comité de selección, según Resolución n.º 753-2023-R-UNAS de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 51**), emitida por el comité de selección ante la denuncia presentada por un ciudadano, en la cual se concluye entre otros que se admitió la oferta del postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, por ofertar mayor capacidad a lo requerido en las bases del procedimiento de selección respecto a las especificaciones técnicas y por haber cumplido con los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de la oferta según las bases integradas.
Sobre el particular en el expediente de contratación de la A.S. Nº 043-2023-UNAS-1 no obra ninguna información que acredita una mejora a los equipos y tampoco consta dicha acta.

las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas, consecuentemente la suscripción del contrato.

2. El contratista entregó bienes con especificaciones técnicas distintas a las contratadas.

Como resultado del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada, los miembros titulares del Comité de Selección permitieron que el señor Wilmer Nilton Huaranca Inocente, acceda al perfeccionamiento del contrato hasta por S/193 800.00.

Es así que, con Carta n.° 012-WNHI-2023 de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**), el señor Wilmer Nilton Huaranca Inocente, presentó a la Entidad los documentos solicitados para el perfeccionamiento del Contrato, suscribiéndose el 13 de noviembre de 2023, el Contrato n.° 40-2023-R-UNAS (**Apéndice n.º 35**) para la Adquisición de Equipos Audiovisuales como parte del Proyecto "Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica en el (la) Oficina de Comunicación e imagen institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", entre la Entidad[33] representada por su rector Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal, identificado con DNI n.° [redacted] y el señor Huaranca Inocente Wilmer Nilton[34], a quien en adelante se le denominará el "Contratista"; por el monto de S/193 800,00 (Ciento noventa y tres mil ochocientos) soles sin IGV, cuya contraprestación se realizaría en un único pago; y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

De acuerdo al mencionado contrato, los equipos contratados fueron:

Cuadro n.° 5
Equipos a entregar según el contrato n.° 40-2023-R-UNAS

Descripción	U/M	Cant.	Marca	Modelo	Año	Procedencia
CÁMARA FILMADORA	UND	3	Panasonic	HC-X2000 Ultra HD 4K	2023	Japan
CÁMARA FOTOGRÁFICA	UND	2	Canon	EOS 6D-Mark II	2023	Japan
TRÍPODE PARA CÁMARA	UND	2	K&F Concept	KF09.101	2023	Japan
PARLANTE AMPLIFICADOR 1200W	UND	2	Presonus	AIRE 15 1200W	2023	EE.UU
MICRÓFONO INALÁMBRICO	UND	3	Shure	GLXD24-BETA58A	2023	EE.UU
PARLANTE AMPLIFICADOR 2000W	UND	2	JBL	SR-X815P	2023	EE.UU
TELEVISOR 65"	UND	1	SONY	BRAVIA-XR-65X90L-LA8	2022	Japan
JBL VRX932LAP 1750W 12" LINE ARRAV ACTIVO	UND	4	JBL	JBL VRX-932LAP	2023	EE. UU
JBL VRX918SP SUBWOFER ACTIVO		2	JBL	JBLVRX918SP	2023	EE. UU

Fuente: Contrato n.° 40-2023-R-UNAS **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el 17 de noviembre de 2023, el señor Jesús Daniel Atavillos Herrera, especialista en contrataciones, generó la Orden de Compra n.° 0000696 (**Apéndice n.º 36**), a favor del Contratista, por los siguientes equipos: 2 unidades de Cámara fotográfica CANON, 03 unidades de Filmadora Panasonic, 03 unidades de Micrófono Inalámbrico de mano SHURE, 02 unidades de Parlante Amplificador portátil PRESONUS, 02 unidades de Parlante Amplificador portátil de 2000 W JBL, 06 unidades Parlantes en General (mayor a 4 UIT) JBL, 01 unidad de Televisor LED 65 in – SONY y 02 unidades de Trípode de aluminio para filmadora K&F.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Universidad Nacional Agraria de la Selva con RUC 20172356720, domicilio legal en Carretera Central Km 1.21-Tingo María- Huánuco.
[34] Con RUC 10417358809 y domicilio legal en el [redacted], distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

En atención a ello, el 4 de diciembre de 2023, el Contratista realizó la entrega de los mencionados equipos, presentando la Guía de Remisión Remitente n.° T002-0000032 (**Apéndice n.º 37**) y Factura Electrónica n.º FF02-00000306 de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 38**), que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Equipos entregados por el Contratista según Guía de Remisión n.° T002-0000032

N°	Código	Descripción	Cantidad	U.M
1	000035	CÁMARA FILMADORA HC-X2000 PANASONIC SERIE:DJ3HD001140, DJ3HD001080,DJ3GD001112	3	UNIDAD
2	000940	CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON EOS 6D MARK II SERIE:2444001619,2444000796	2	UNIDAD
3	000297	TRÍPODE PARA CÁMARA K&F CONCEPT MOD. KF09.101 K234A0	2	UNIDAD
4	000623	PARLANTE AMPLIFICADOR 1200W PRESONUS AIR 15 SN: AK15K22070327-AK1522070330	2	UNIDAD
5	000480	MICRÓFONO INALÁMBRICO SHURE MOD. GLXD24-BETA58A	3	UNIDAD
6	000625	TELEVISOR SONY 65¨ MOD BRAVIA XR-65X90L LA8 SERIE: S01-4500819-D	1	UNIDAD
7	000624	PARLANTE AMPLIFICADOR 2000W JBL MOD SR-X815P SN:2000008, 2000659	2	UNIDAD
8	000624	PARLANTE LINE ACTIVO ARRAY VRX932LA JBL SN: P0839-97051, P0839-97109, P0839-97081, P0839-97059	4	UNIDAD
9	000007	Parlante activo JBLVRX918SP SERIE: P0846-72644, P0846-72632	2	UNIDAD

Fuente: Guía de Remisión Remitente n.° T002-0000032 (**Apéndice n.º 37**)
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, la señora Teresa Reyna Rivera Maíz, responsable de almacén emitió el Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 780-2023 (**Apéndice n.º 39**) de 4 de diciembre de 2023[35].

Por su parte, a través del Pedido Comprobante de Salida n.º 001879 de 4 de diciembre de 2023[36] (**Apéndice n.º 40**), el señor Alcalá Arévalo Reátegui, director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, recepcionó los equipos audiovisuales del Almacén Central.

Mas adelante, con Oficio n.°1375-2023-UA-UNASTM de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41**), la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitó a la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de su despacho la conformidad de la adquisición de equipos audiovisuales al área de Imagen Institucional, siendo dicho documento enviado a la Unidad de Imagen Institucional con Oficio n.° 683-2023-UEI/UNASTM de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 42**).

Por lo que, con Carta n.°182-2023-OCEII-UNAS de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 43**), dirigida a la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de Unidad Ejecutora de Inversiones, el señor Alcalá Arévalo Reátegui, director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, dio la conformidad de la Adquisición de Equipos Audiovisuales, precisando lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Cabe mencionar que los equipos audiovisuales que ingresaron a la Entidad se reportan en el formato denominado Altas Institucionales de Control de Ingreso NRO.244 de 4 de diciembre de 2024, en la cual se describe los bienes con sus respectivos códigos patrimoniales, remitido mediante Oficio n.° 147-2024-ACP/DC-UNASTM de 20 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 39**), solicitado con Oficio n.° 004-2024-OCI-UNAS.TM-SCE.1 de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 39**).

[36] PECOSO n.° 1879-2024 (**Apéndice n.° 40**) remitida al OCI mediante Carta n.° 022-2024-AAC-UNAS.TM de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 40**), solicitado con Oficio n.° 128-2024-OCI-UNAS.TM (**Apéndice n.° 40**).

"Hemos verificado minuciosamente la entrega del proveedor Huaranca Inocente Wilmer Nilton de los bienes:

- *02 UNID. Cámara fotográfica CANON*
- *03 UNID. Filmadora PANASONIC*
- *03 UNID. Micrófono Inalámbrico de mano SHURE*
- *02 UNID. Parlante Amplificador portátil PERSONUS*
- *02 UNID. Parlante Amplificador portátil de 2000 W JBL*
- *06 UNID. Parlantes en General (mayor a 4 UIT) JBL*
- *01 UNID. Televisor LED 65 in – SONY*
- *02 UNID. Trípode de aluminio para filmadora K&F*

Valoramos la calidad de los productos y la puntualidad en la entrega

En base a lo expuesto y tras verificar, se otorga la CONFORMIDAD a la Orden de Compra y Guía de Internamiento Número 0696, del proveedor HUARANCA INOCENTE WIMER NILTON"

Cabe indicar que mediante Oficio n.° 140-2024-OCI-UNAS.TM de 20 de marzo de 2024, se requirió información al director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, sobre la verificación de los equipos entregados por el Contratista para el otorgamiento de la conformidad, siendo atendido con Carta n.° 066-2024-OCEII-UNAS de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 44**), en la cual el señor Alcalá Arévalo Reátegui, director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, indica *"[...] Durante el proceso de verificación, se realizó una revisión detallada de cada uno de los equipos comprobando que cumplían con las especificaciones técnicas requeridas.*
[...]
En cuanto a los resultados obtenidos, se pudo constatar que todos los equipos verificados cumplen con las especificaciones requeridas [...]".

Asimismo, la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con Oficio n.° 690-2023-UEI/UNASTM de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 45**), dirigido a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, otorgó la conformidad a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000696, cuyo importe total es de ciento noventa y tres mil ochocientos (S/193 800,00), precisando lo siguiente:

"[...]
Al respecto, esta jefatura otorga la conformidad a la ORDEN DE COMPRA n.° 000696 cuyo importe total es de S/ 193,800.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)"

Posteriormente, con Informe n.°185-2023-A. P-UA-UNASTM-JDAH de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), el señor Jesús Atavillos Herrera, remitió a la señora Denilda Iglesias Tafur, directora de la Unidad de Abastecimiento, el Informe de Pago a favor del señor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, por la Adquisición de Equipos Audiovisuales, quien ese mismo día remitió al director general de Administración con proveído S/N de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), el expediente de adquisición de equipos audiovisuales para el área de Imagen Institucional, *"para su conocimiento y autorización de devengado y girado por el importe de S/193 800,00"*, a favor del indicado proveedor; para así, el director general de Administración, derivarlo a Contabilidad y Tesorería para conocimiento y trámite.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, el 15 de diciembre de 2023, se emitió el comprobante de pago n.° 5772[37] (**Apéndice n.° 47**) por S/193 800,00, con registro SIAF n.° 4907, a nombre de Huaranca Inocente Wilmer Nilton, adjuntándose el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 780-2023 de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 39**) suscrito por el área del almacén, Guía de Remisión

[37] Documento con sello PAGADO, siendo la forma de pago a través del Banco de la Nación de la cuenta corriente 001 0490-012192, Transferencia a Cuenta de Terceros 23004495 CCI 00256000191988403116.

Remitente n.º T002-0000032 de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 37**) y Factura Electrónica n.º FF02-00000306 de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 38**), descritos líneas arriba.

Los días 27 y 28 de mayo de 2024, la Comisión de Control realizó una constatación en el ambiente del área de Comunicaciones e Imagen Institucional, con relación a los equipos audiovisuales adquiridos mediante la Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1 y recepcionados conforme a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000696, emitiendo el Acta de Constatación n.º 001-2024-OCI/UNAS (**Apéndice n.º 48**), como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Constatación de los equipos entregados por el proveedor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, RUC 10417358809 en referencia a las Especificaciones técnicas establecidas, el contrato[38] y orden de compra – guía de internamiento

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones técnicas de la Oferta ganadora	Especificaciones técnicas de la Orden de Compra n.°00696	Comentarios
Cámara Fotográfica (2 UNID)	Cámara Fotográfica EOS 6D-Mark II	Cámara Fotográfica Canon EOS 6D MARK II	Equipo: CÁMARA FOTOGRÁFICA Marca: CANON Modelo: EOS 6D MARK II Cantidad:2 Procedencia: Japón No se visualiza el año de fabricación.
Megapíxeles 26.2 MPa más.	Megapíxeles 26.2	Píxeles efectivos 8,29 megapíxeles.	
Procesador de imagen: DIGIC 7	Procesador DIGIC 7		No se pudo verificar en el equipo, corresponde a un sistema y/o componente interno del equipo.
Sensor CMOS	Sensor CMOS de formato completo (Full Frame) de 26.2 megapíxeles.		No se pudo verificar en el equipo, corresponde a un sistema y/o componente interno del equipo.
Sensibilidad ISO 100 – 40000	Sensibilidad ISO para fotografías máxima 40000		Sensibilidad inferior del rango ISO 100 y superior ISO 40000, fotografías n.os 18 y 19.
Velocidad de obturación Mecánico de 1/4000 a 30 segundos.	Obturador [...] Velocidad 30-1/4000 s (en incrementos de ½ o 1/3 de punto), Bult (toda la gama de velocidades de obturación el rango disponible varía en función del modo de disparo)	Velocidad de obturador 1/4000 baja modo de 1/30 s	
Grabación de video FULL HD 6k	Video Full HD	Modo de grabación Ultra HD y Full HD	La grabación de video es en formato FULL HD, fotografías n.os 27 y 28.
Tipo de enfoque: Enfoque automático y manual.	Enfoque (...) Selección punto AF (...) Selección automática: Cara + Seguimiento AiAF, hasta 63 puntos AF cuando no se detecte ningún sujeto / cara. Selección manual mediante la pantalla táctil o posición de 1 punto AF / 1 zona AF (9 puntos, retícula de 3x3)	Enfoque automático / manual	Enfoque automático y manual, fotografía n.° 22

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[38] La oferta ganadora forma parte integrante del contrato (Cláusula sexta).

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones técnicas de la Oferta ganadora	Especificaciones técnicas de la Orden de Compra n.°00696	Comentarios
Tipo de pantalla LCD	Pantalla LCD ClearView II de 3.0" de ángulo variable.	Monitor LCD	Pantalla LCD Táctil, fotografías n.os 27 y 28.
Ranura para tarjeta	Almacenamiento Tipo Tarjetas de memoria SD, SDHC o SDXC (UHS-I)		Cuenta con ranura y tarjeta de memoria, fotografía n.° 26.
Baterían1x LP-E6N recargable de iones de litio.	Baterían1x LP-E6N recargable de iones de litio.	Batería recargable: yes (5,900 mAh)	Batería recargable LP-E6N, fotografía n.° 24.
Balance de blancos presets: automático, nublado, temperatura de color, Personalizado, luz diurna, flash, fluorescente (Blanco), sombra, tungsteno.	Balance de blancos automático con el sensor de imagen.	Balance de blancos Auto/Bloqueo ATW	Se observa Balance de blancos automático con el sensor de imagen, fotografía n.° 21.
Trípode para cámara (2.00 UND)	Trípode K&F KF09-101	Trípode de aluminio para filmadora K&F	EQUIPO: TRÍPODE PARA CÁMARA Marca: K & F CONCEPT Modelo: K234A0 Cantidad: 2 Procedencia: China No se visualiza el año de fabricación.
Estilo: Cámara profesional trípode		Trípode para cámara filmadora	Se observa el modelo K234A0, el cual corresponde al modelo KF09-101.
Material: Aluminio	Material: Aleación de aluminio	Aleación de aluminio	Aluminio
Color Negro.			Negro
Modos: 3			
Altura plegada 615 mm. Altura máxima 1620 mm.	Longitud plegada 390 mm. Altura máxima de trabajo 1.60 m. Altura máxima sin columna central: 1160 mm, Altura mínima de trabajo: 400 mm. Puede extenderse fácilmente el trípode compacto de 52 cm a 163 cm.	La altura plegada sola de 39 cm. El trípode puede extender fácilmente de 52 cm a 163 cm en segundos.	Se constató que la medida de la altura plegada es 432 mm. y la altura máxima del trípode es de 1630 mm., fotografías n.os 35 y 37.
Peso aproximado: 1500g	1.15 kg	1.15 kg.	
Capacidad de carga máxima: 5Kg	Capacidad de carga máxima: 8Kg	Carga máxima de 8 Kg.	
Secciones de la pierna:4	4 secciones de tubo.	4 secciones de tubo.	Se visualiza las 4 secciones, fotografía n.° 34.
Estilo de bloqueo: Bloqueo de patas.	Tipo de bloqueo: Flip lock	Puede ajustar el ángulo de patas con el bloqueo.	Bloqueo de patas, fotografía n.° 38.
Diámetro:26 mm	Diámetro máximo de tubo es de 23 mm	Diámetro máximo de tubo es de 23 mm.	Diámetro: 23 mm, fotografía n.° 39.
Sistema: Refuerzo de nivel medio.			
Micrófono Inalámbrico (3.00 UND)	Micrófono inalámbrico Shure GLDX24-BETA58A	Micrófono inalámbrico de mano -SHURE	Equipo: MICRÓFONO INALÁMBRICO Marca: SHURE Modelo: GLXD4-BETA 58 Cantidad: 3 Procedencia: EE.UU. No se visualiza la procedencia y el año de fabricación.
		Beta 58 A User Guide:	Se constató que el equipo recepcionado por el área usuaria, indica la marca SHURE, el

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Requisitos Establecidos en las Bases Integradas	Especificaciones técnicas de la Oferta ganadora	Especificaciones técnicas de la Orden de Compra n.°00696	Comentarios
		https://pubs.shure.com/guide/BETA58A/es-ES [26/10/202311:48:20]	micrófono Modelo Beta 58 y, receptor GLXD4. Asimismo, en la guía de instrucciones adjunto en la caja, se visualiza la imagen del equipo, sin precisión de la marca del equipo, procedencia y año de fabricación[39].
Ancho de banda de frecuencia de audio: 40-20.000 Hz	Respuesta en frecuencia 50 a 16.000 Hz	Respuesta de frecuencia 50 a 16.000 Hz	Característica que consta en la ficha técnica del producto presentada por el postor, folio 623; sin embargo, no se pudo realizar la verificación.
Signal – to – Noise: 110dBA			
THD a 1KHz: 0.8			
Recomienda canales simultáneos: 3			Se observa en la pantalla del receptor dos canales que pueden funcionar de manera individual o simultánea, fotografías n.os 53 y 54.
Selección de la frecuencia: frecuencia fija 1 (canal 70)			
Alcance de 60 m.			
Modulación FM			
Transmisor de sincronización: Manual	Identifica al transmisor desde el receptor, y viceversa.		
Salidas de audio: 2 x Jack de equilibrado.			Se verificaron dos salidas tipo Jack para los micrófonos, fotografía n.º 55.
Fuente de alimentación: 12V DC			Se verifica la fuente de alimentación cuenta con el rango de 12V a 18V en DC, fotografía n.º 56.
HT40 Mini transmisor de mano			
Desviación: 45 kHz			
Desviación nominal: 15kHz			
Radio de salida (Min/Max): 10mW			
Tipo de batería: 1 x batería AA	Nuestras baterías especiales de iones de litio ofrecen hasta 16 horas de uso continuo de transmisor.		Los micrófonos funcionan con 2 pilas AA, fotografías n.os 49, 50 y 51.
Tiempo de funcionamiento: 30 horas	3 horas de carga = hasta 16 horas de uso. 1 hora de carga = hasta 6 horas de uso. 30 minutos de carga = hasta 3 horas de uso. 15 minutos de carga = hasta 1.5 horas de uso.		

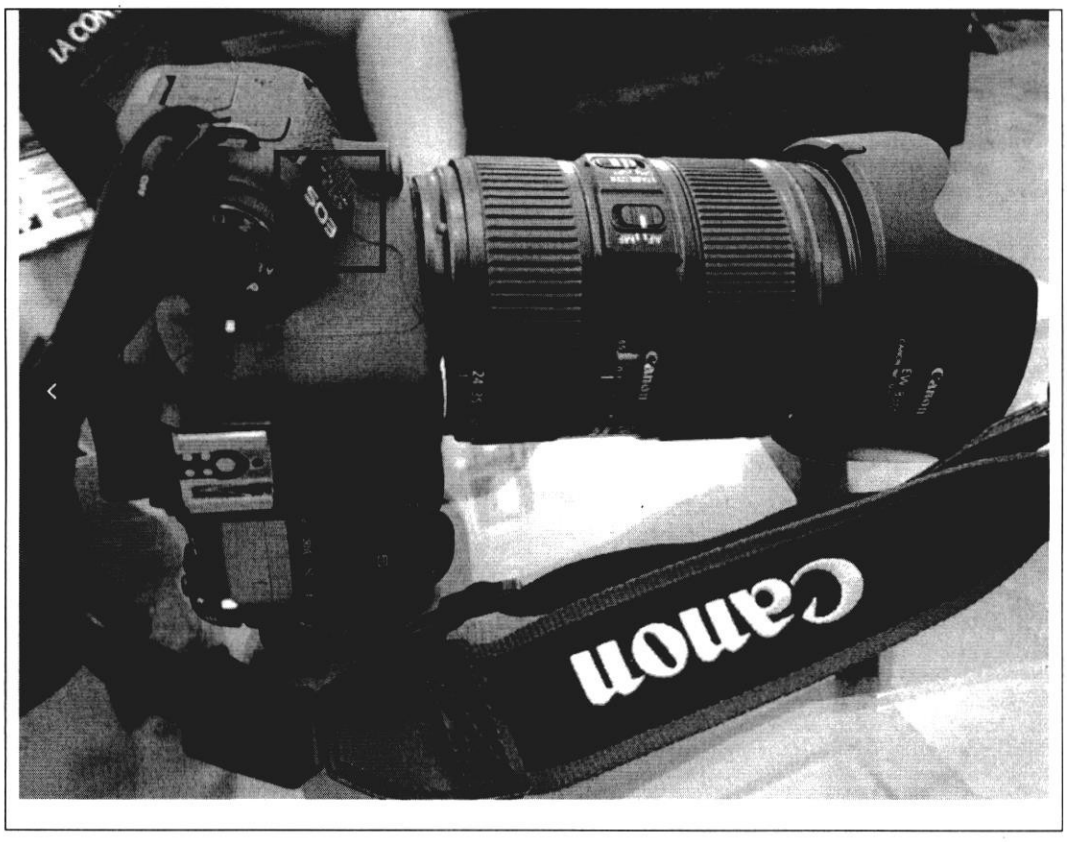
Fuente: Acta de Constatación n.º 001-2024-OCI/UNAS de 27 y 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 48**)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, se muestran las tomas fotográficas de los equipos audiovisuales verificados:

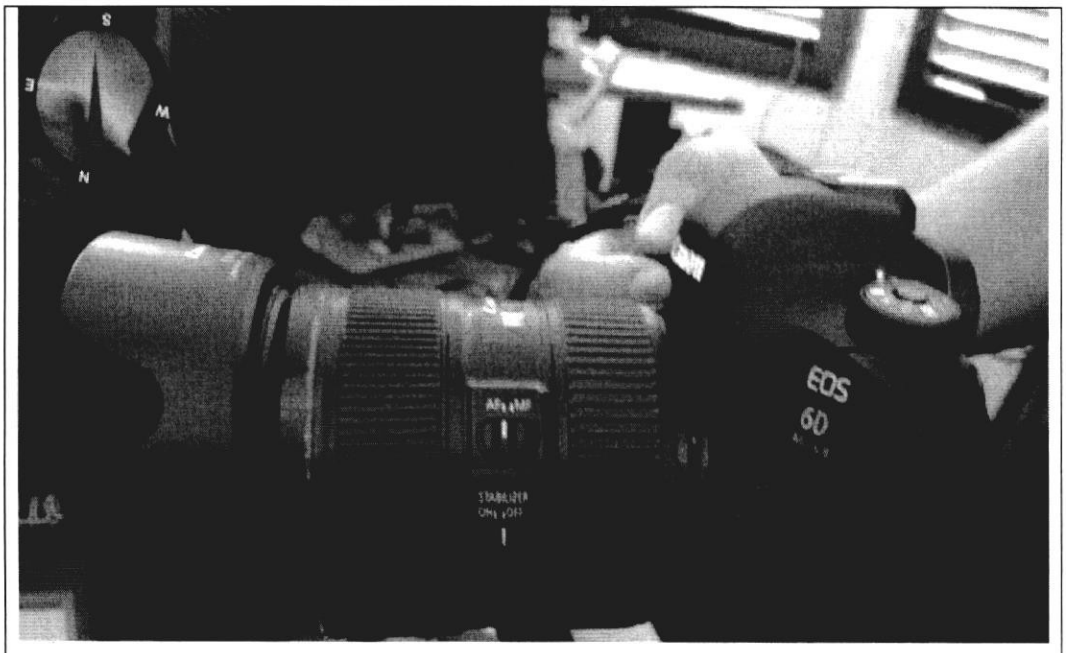
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[39] Guía de instrucciones del micrófono y receptor (**Apéndice n.º 49**)

Imagen n.° 8
Equipo: Cámara fotográfica



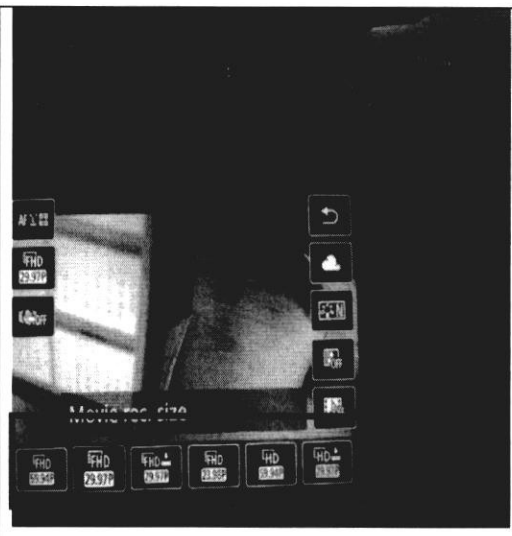
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fotografías n.os 14 y 15: Cámara Fotográfica CANON EOS 6D Mark II



Fotografía n.° 27: Grabación de video Full HD y HD



Fotografía n.° 28: Grabación de video Ful HD y HD

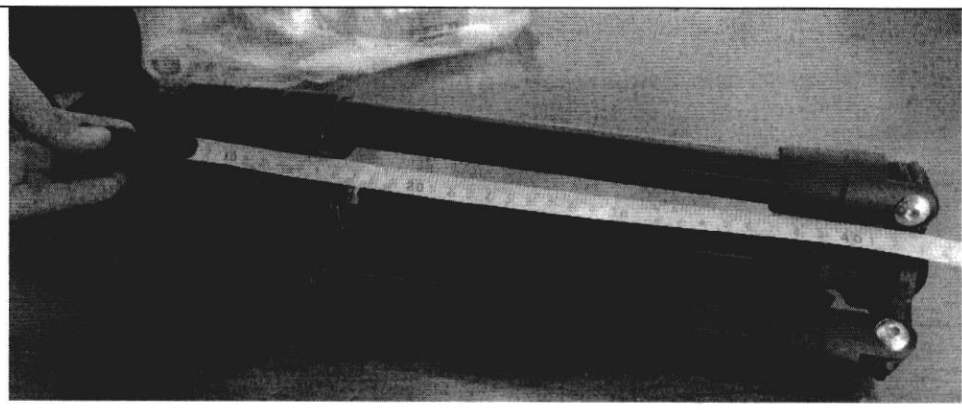
Fuente: Acta de Constatación n.° 01-2024-OCI/UNAS de 27 y 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 48**).
Elaborado por: Comisión de Control.

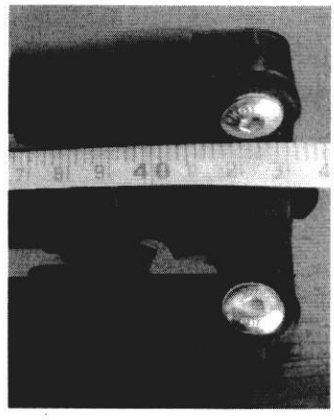
Imagen n.° 9
Equipo: Trípode para Cámara

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fotografía n.° 32: Marca y modelo del Trípode, marca K&F CONCEPT, modelo K234A0.





Fotografía n.° 35: Medida plegada del trípode 432 mm.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fotografía n.° 37: Medida máxima del trípode ensamblado 1630 mm.



Fotografía n.° 39: Diámetro del tubo del trípode 23 mm.

Fuente: Acta de Constatación n.° 01-2024-OCI/UNAS de 27 y 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 48**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 10
Equipo: Micrófono Inalámbrico

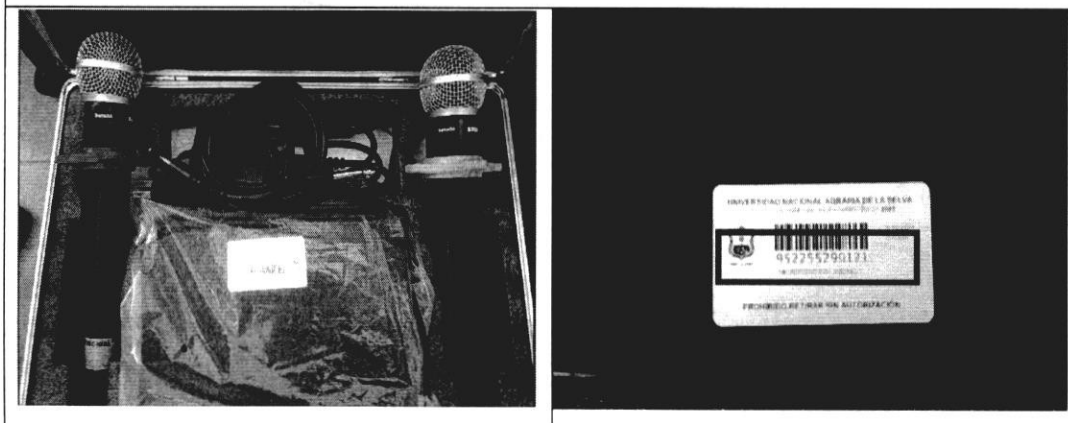


Fotografía n.° 40: Caja del Micrófono inalámbrico Shure GLXD4 – Beta 58

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

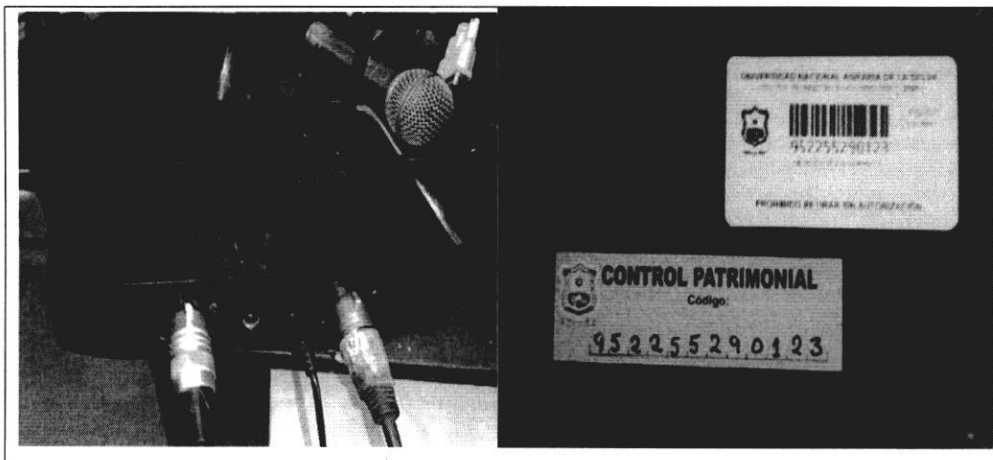


Fotografía n.° 41: Micrófono inalámbrico Shure GLXD4 – Beta 58, Código Patrimonial n.° 952255290122



Fotografías n.os 42 y 43: Micrófono inalámbrico Shure GLXD4 – Beta 58, Código Patrimonial n.° 952255290121

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fotografías n.os 44 y 45: Micrófono inalámbrico Shure GLXD4 – Beta 58, Código Patrimonial n.° 952255290123



Fotografía n.° 52: 2 Salidas de audio y salida extra para uso de canales en simultáneo 2 canales; fuente de alimentación 12 V DC.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fotografías n. os 53 y 54: Pantalla LCD donde se evidencia los 2 canales del receptor en simultáneo y comandos de funcionamiento ubicados en la parte frontal del receptor.

Fuente: Acta de Constatación n.° 01-2024-OCI/UNAS de 27 y 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 48**)
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se presenta el comparativo de los equipos audiovisuales que entregó el contratista Huaranca Inocente Wilmer Nilton en referencia a las características técnicas requeridas en las Bases Integradas, los equipos ofertados y contratados, en mérito a la Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1:

Cuadro n.° 8
Especificaciones Técnicas que no cumplen los equipos recibidos por el área usuaria

Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas	Oferta del postor	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000696	Comentarios de la Comisión de Control
Cámara Fotográfica (2 UNID)			
Procedencia. Año de Fabricación:	Cámara fotográfica, CANON, EOS 6D MARK II Procedencia: Japón Año de Fabricación: 2023	Cámara fotográfica, CANON, EOS 6D MARK II Procedencia Japón Año de Fabricación: No especifica	De la constatación realizada no se visualizó el año de fabricación de la cámara fotográfica. Respecto a la grabación de video en la cámara fotográfica se corroboró el formato FULL HD y no FULL HD 6K, como se muestra en las fotografías n.os 27 y 28 del Acta de constatación, el cual difiere con lo requerido en las
Grabación de video FULL HD 6K	Video Full HD	Modo de grabación Ultra HD y Full HD	

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

			especificaciones técnicas de las Bases Integradas *"Grabación de video FULL HD 6K"*.
Trípode para cámara (2 UNID)			
Procedencia: Año de Fabricación:	Trípode para cámara, K&F Concept, KF01.101 Procedencia: Japón Año de Fabricación: 2023	Trípode para cámara, K&F Concept, KF01.101 Procedencia: Japón Año de Fabricación: No especifica	De la constatación realizada el modelo del trípode para cámara es K234A0, la procedencia es China y no se visualizó el año de fabricación. Asimismo, se constató que la medida de la altura plegada es 432 mm. y la altura máxima del trípode es de 1630 mm., fotografías n.os 35 y 37, los cuales difieren con lo requerido y ofertado. Además, el diámetro del tubo es 23 mm. como se muestra en la fotografía n.° 39, difiere con lo requerido.
Altura plegable 615mm. Altura máxima 1620mm.	Longitud plegada 390mm, Altura máxima 1.65m, Altura máxima sin columna central 1165mm, Altura mínima 400mm. Puede extenderse fácilmente el trípode compacto de 52cm a 163cm en segundos.	La altura plegada sola de 39 cm. El trípode puede extender fácilmente de 52 cm a 163 cm en segundos.	
Diámetro 26 mm.	Diámetro máximo de tubo es de 23 mm.	Diámetro máximo de tubo es de 23 mm.	
Micrófono Inalámbrico (3.00 UND)			
Procedencia: Año de Fabricación:	Micrófono inalámbrico SHURE GLXD24- BETA 58A Procedencia: EE. UU Año de Fabricación:2023	Micrófono inalámbrico SHURE GLXD24- BETA 58A Procedencia: EE. UU Año de Fabricación: no precisa	Se constató que los micrófonos inalámbricos recepcionados por el área usuaria, indican la marca SHURE, modelo Beta 58; sin embargo, respecto a los receptores se evidenció que se entregó y recepcionó el **modelo GLXD4 y no el modelo GLXD24** (se muestra en la fotografías n.os 40, 53 y 54), conforme a lo establecido en la oferta, la orden de compra y el contrato. Además, en la guía de instrucciones que se adjunta se visualiza la imagen del equipo, no precisa dicha marca. Asimismo, no se visualiza la procedencia y año de fabricación. Se constató en la pantalla del receptor dos canales que pueden funcionar de manera individual o simultánea, como se muestra en las fotografía n.os 52, 53 y 54. Además, en la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00696, no describe las características del equipo ofertado, solo indica el enlace web de la guía de usuario del micrófono. Con lo cual el equipo recepcionado difiere de lo requerido, lo ofertado y entregado.
Recomienda tres canales simultáneos			

Fuente: Bases integradas (**Apéndice n.° 21**), Oferta presentado por Huaranca Inocente Wilmer Nilton (**Apéndice n.° 26**), Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000696 **(Apéndice n.° 36),** Contrato n.° 040-2023-R-UNAS **(Apéndice n.° 35)** y, Acta de Constatación n.° 001-2024-OCI/UNAS (**Apéndice n.° 48**).
Elaborado por: Comisión de Control.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme a lo expuesto, sobre las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas se evidencia que las cámaras fotográficas entregadas por el Contratista presentan la resolución de salida de video **Full HD** mas no **Full HD 6K**, asimismo, en cuanto a los trípodes para cámara la medida de la altura plegada es 432 mm. y la altura máxima del trípode es de 1630 mm., así como la procedencia es China y no de Japón, los cuales difieren con lo requerido, ofertado y recibido y, respecto al diámetro del tubo del trípode es 23 mm no corresponde a lo requerido;

además, con relación a los micrófonos inalámbricos el modelo recibido del receptor es **GLXD4** y no **GLXD24**, no precisa procedencia y año de fabricación y, del mismo modo las características del micrófono inalámbrico no se describen en la Guía de Internamiento – Orden de Compra n.° 696, los que difieren con lo requerido, ofertado y recibido.

De lo expuesto, se evidencia que los bienes cámaras fotográficas, trípodes para cámara y micrófonos inalámbricos, entregados por el contratista Huaranca Inocente Wilmer Nilton, no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas y contrato; sin embargo, la Entidad recepcionó y dio conformidad a la entrega de los mismos.

Sumado a ello, se evidenció que la señora Thalía Lechuga Díaz y el señor Alcalá Arévalo Reátegui al otorgar conformidad de los bienes que no cumplían con las características requeridas conllevaron a que la Entidad desconozca tal incumplimiento y así se encuentre imposibilitada de aplicar otras penalidades establecidas en la Cláusula Undécima tercera: Penalidades del Contrato n.º 040-2023-R-UNAS, que señala *"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:*

Nº	*SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD*	*FORMA Y CÁLCULO*	*PROCEDIMIENTO*
1	*Entrega de los equipos tecnológicos, con observaciones y/o mala calidad, que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.*	*0.5% de la UIT vigente*	*Informe del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Responsable De la Unidad de Imagen Institucional.*
2	*[...]*		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Siendo dicha penalidad no cobrada el monto de S/24,75, siendo este monto el 0.5% de la UIT vigente en el año 2023 (S/ 4,950.00).

Consecuentemente, la Entidad pagó por la adquisición de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a las Bases Integradas, concluyéndose, así que la adquisición de las cámaras fotográficas, trípodes para cámara y micrófonos inalámbricos, no cumplieron con el objeto del contrato y, por ende, no debió considerarse como ejecutada la prestación; generando dicha situación perjuicio económico S/29 500,00, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 15
Cálculo del perjuicio a la Entidad por entrega de Equipos Audiovisuales que no cumplen las características técnicas establecidas en las bases integradas, oferta y contrato:

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Precio Unitario S/	Total, S/
2	Cámara fotográfica	Unidad	Canon	12 500,00	25 000,00
3	Micrófono inalámbrico a mano	Unidad	Shure	1 200,00	3 600,00
2	Trípode de Aluminio para Filmadora	Unidad	K&F	450,00	900,00
				Total	**29 500,00**

Elaborado por: Comisión de Control.

El accionar de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos transgredió la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de abril de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
[...]
***b) Igualdad de trato**. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
[...]

***f) Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
[...]
b) El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificado con el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, el Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF**

Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad
[...]
46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
[...]
b) Declaración jurada declarando que:
[...]
vi. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;

vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;

c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.

[...]

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales b) y c) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

[...]

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Bases Integradas del proceso de Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1**

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

"[...]

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

[...]

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos[40], la siguiente documentación:
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.
[...]
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

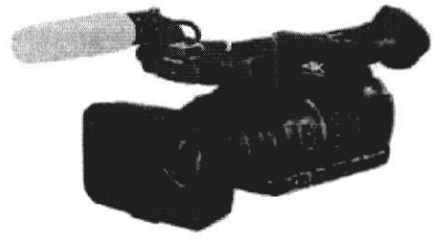
e) Descripción de las características técnicas del equipo ofertado, indicando (marca, modelo, procedencia, año de fabricación del equipo, nuevo sin uso, etc), acompañado con información complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogo u otros similares, donde se detalle las especificaciones técnicas del bien ofertado, dicha información complementaria debe ser presentado en español. (Anexo libre).

Capítulo III Requerimiento
Especificaciones técnicas
"[...]

ANEXO Nº 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL ÁREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL AREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

1. CAMARA FILMADORA - (3.00 UND)
- Enfoque preciso con su zoom de 24x.
- Videos con gran nivel de detalle gracias a su resolución 3840x2160, 1920x1080, 1280x720, 640x360, 320x180.
- Dispone de pantalla táctil que facilita su configuración.
- Duración de la batería: 4.5h.
- Incluye múltiples accesorios para potenciar las funcionalidades de la cámara al máximo.
- Dimensiones: 129mm de ancho, 93mm de alto y 257mm de profundidad.
- Pesa 0.9kg.
- La duración de la batería depende del uso que se le dé al producto.



2. CAMARA FOTOGRAFICA (2.00 UND)
- Megapíxeles: 26.2 MP a más.
- Procesador de imagen: DIGIC 7
- Sensor CMOS
- Sensibilidad ISO 100 - 40000
- Velocidad de obturación Mecánico de 1/4000 a 30 segundos.
- Grabación de video FULL HD 6k
- Tipo de enfoque Enfoque automático y manual.
- Tipo de pantalla LCD



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- Ranura para tarjeta
- Batería 1 x LP-E6N recargable de iones de litio.
- Balance de blancos Presets: Automático, Nublado, Temperatura de color, Personalizado, Luz diurna, Flash, Fluorescente (Blanco), Sombra,Tungsteno.

3. TRIPODE PARA CAMARA (2.00 UND)

- Estilo: Cámara Profesional Trípode.
- Material: Aluminio.
- Color: Negro.
- Modos: 3
- Altura plegada 615mm. Altura máxima 1620mm.
- Peso aproxiamdo: 1500g.
- Capacidad de carga máxima: 5kg.
- Secciones de la pierna: 4.
- Estilo de bloqueo: Bloqueo de patas.
- Diámetro: 26mm.
- Sistema: Refuerzo de nivel medio.



5. MICROFONO INALAMBRICO (3.00 UND)

- Ancho de banda de frecuencia de audio: 40-20.000 Hz
- Signal-to-Noise: 110dBA
- THD a 1kHz: 0.8
- Recomienda canales simultáneos: 3
- Selección de la frecuencia: frecuencia fija 1 (canal 70)
- Alcance de 60 m.
- Modulación: FM
- Transmisor de sincronización: Manual
- Salidas de audio: 2 x Jack de equilibrado
- Fuente de alimentación: 12V DC
- HT40 Mini transmisor de mano:
- Ancho de banda de frecuencia de audio: 40-20.000 Hz
- Signal-to-Noise: 110dBA
- THD a 1kHz: 0.8
- Desviación: 45 kHz
- Desviación nominal: 15 kHz
- Radio de salida (Min/Max): 10mW
- Transmisor de sincronización: Manual
- Tipo de batería: 1x batería AA
- Tiempo de funcionamiento: 30 horas



[…]"

20.1 Otras Penalidades

"Se determina los siguientes escenarios de incumplimiento de obligaciones pasibles de aplicación de otras penalidades:

Nº	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de Cálculo*	*Procedimiento*
1	*Entrega de los EQUIPOS TECNOLÓGICOS, con observaciones y/o mala calidad, que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.*	*0.5% de la UIT vigente*	*Informe del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y responsable de la Oficina de Imagen Institucional.*
2	*[…]*		

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ***Contrato n.º 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023***

"[…]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y Académica y mobiliario de ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

Equipos a entregar:

Descripción	U/M	Cant.	Marca	Modelo	Año	Procedencia
CÁMARA FILMADORA	UND	3	Panasonic	**HC-X2000 Ultra HD 4K**	2023	Japan
CÁMARA FOTOGRÁFICA	UND	2	Canon	**EOS 6D-Mark II**	2023	Japan
TRÍPODE PARA CÁMARA	UND	2	K&F Concept	KF09.101	2023	EE.UU
PARLANTE AMPLIFICADOR 1200W	UND	2	Presonus	AIRE 15 1200W	2023	EE.UU
MICRÓFONO INALÁMBRICO	UND	3	Shure	GLXD24-BETA58A	2023	EE.UU
PARLANTE AMPLIFICADOR 2000W	UND	2	JBL	SR-X815P	2023	EE.UU
TELEVISOR 65"	UND	1	SONY	BRAVIA-XR-65X90L-LA8	2023	Japan
PARLANTE ACTIVO SISTEMA LINE ARRAY 2-VIAS	UND	4 2	JBL JBL	JBL VRX-932LAP JBLVRX918SP	2023 2023	EE. UU EE. UU

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Contrataciones del Estado. la recepción será otorgada por el jefe de Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y la conformidad será otorgada por el área Usuaria final; el área de imagen institucional y la Unidad Ejecutora de Inversiones en el plazo máximo de 07 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

"[...]
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA Y CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Entrega de los equipos tecnológicos, con observaciones y/o mala calidad, que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	0.5% de la UIT vigente	Informe del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Responsable De la Unidad de Imagen Institucional.
2	[...]		

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Los hechos antes mencionados, fueron ocasionados por el accionar de los miembros del Comité de Selección, quienes elaboraron las bases que contienen las especificaciones técnicas, sin embargo, admitieron las propuestas de dos postores que no cumplieron las especificaciones técnicas de las bases integradas, las mismas por el que no admitieron la oferta a otro postor, permitiendo que se le otorgará la buena pro, asimismo, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que a su vez fueron miembros del comité de selección, a pesar de conocer previo a la suscripción del contrato, de una denuncia presentada por un ciudadano ante la Entidad que revelaba entre otros, un presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del postor; no advirtieron ante la Entidad, estás inconsistencias para que se proceda a la nulidad de oficio del procedimiento de selección, conllevando a que el mismo postor acceda al perfeccionamiento del contrato; además, por la participación consecutiva de la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el responsable del área de Imagen Institucional, en su condición de área usuaria; quienes han recibido y dado conformidad a los bienes cámaras fotográficas, trípodes y micrófonos inalámbricos, pese a que no cumplían con las características técnicas requeridas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable; conllevando a que se le efectuará el pago total e impedido que se le aplique otras penalidades al contratista.

Las situaciones descritas, afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos y que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la igualdad de trato a los postores; asimismo, se aceptó equipos audiovisuales (cámaras fotográficas, trípodes y micrófonos inalámbricos), que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas como parte del proyecto "Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica y mobiliarios de ambientes de gestión administrativa y académica en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva" conllevando al pago total de los mismos e inaplicación de otras penalidades lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/29 524,75, limitando a la misma de dotar de un adecuado equipamiento con los estándares y requisitos necesarios para mejorar la calidad de los servicios y satisfacer las necesidades institucionales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La señora Denilda Iglesias Tafur y el señor Inocencio Salvador Díaz Alvarado, comprendidos en los hechos presentaron dentro de los plazos otorgados sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en algunos casos conforme se detalla en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que la señora Thalía Lechuga Díaz y el señor Alcalá Arévalo Reátegui no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, en forma objetiva a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, lo cual se adjunta en el **Apéndice n.° 51**; concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. **Thalía Lechuga Díaz**, identificada con DNI N° [redacted], en su condición de presidenta del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1, comprendida durante el período 11 al 10 de noviembre de 2023, designada con Resolución n.°753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y concluido con la firma del Acta n.°003-A.S. n.°043-2023-UNAS-1 Aclaración por parte del área usuaria con conocimiento técnico como miembro del comité de selección, según

Resolución n.º 753-2023-R-UNAS de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**; asimismo, como jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comprendida en el período 13 de julio de 2022 a la fecha, designada mediante Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, rectificada con Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de Fe de Erratas de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)**.

A la mencionada administrada se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.°00000001-2024-CG/0226-02-002 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)** y cargo de notificación de la cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Presidenta del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1:

- No obstante conocer a detalle las especificaciones técnicas de los equipos audiovisuales, que elaboró mediante informe n.° 547-2023 UEI/UNASTM de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, en su calidad de jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones (área usuaria) y formular las Bases Integradas con Acta n.° 002-A.S. N° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.°06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases" **(Apéndice n.° 16)**; admitió a través del Acta n.°001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.° 11 Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes" de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, las ofertas de dos (2) postores Case Soluciones PC S.A.C. **(Apéndice n.° 27)** y Huaranca Inocente Wilmer Nilton **(Apéndice n.° 26)**, cuyos bienes ofertados cámara filmadora, cámara fotográfica, trípode para cámara y micrófono inalámbrico no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1 **(Apéndice n.° 21)**, siendo la característica técnica no establecida Grabación de video FULL HD de la cámara fotográfica, motivo por el que admitió la oferta de los mencionados postores y descalificó la oferta del postor Enterprise Marketing Solution S.A.C. **(Apéndice n.° 29)**; con lo cual permitió que se beneficie con la buena pro y posterior suscripción del contrato al postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, cuya oferta no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, pese a conocer, previo a la suscripción del contrato, de una denuncia **(Apéndice n.° 33)** presentada por un ciudadano ante la Entidad, que revelaba entre otros, un presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del mencionado postor; no advirtió ante la Entidad, estás inconsistencias para que se proceda a la nulidad de oficio del procedimiento de selección, conllevando a que el mismo acceda al perfeccionamiento del contrato.

En su condición de jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones responsable del área usuaria

- Emitió y suscribió el oficio n.° 690-2023-UEI/UNASTM de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, otorgando conformidad, sin verificar que los bienes cámara fotográfica, trípode para cámara y micrófono inalámbrico, no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable, lo que conllevó a que se efectué el pago total al Contratista, quien finalmente no cumplió con la entrega de los bienes conforme a lo requerido; e, impidió que se le aplique otras penalidades, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/29 524,75.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De esta forma afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos

públicos y que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la igualdad de trato a los postores; así como, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/29 524,75.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 52, 73, 161 y 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Capítulo I Sección General, literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1 del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II y Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1 **(Apéndice n.° 21)**; y, las condiciones contractuales dispuestas en las cláusulas Segunda, Sexta, Octava y Undécima Tercera del Contrato n.° 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**; dando lugar a un beneficio a favor del postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton que obtuvo la buena pro y accedió al perfeccionamiento del contrato.

La función de presidenta del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución n.°753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: *"46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

Además, en su condición de responsable del área usuaria, no realizó una verificación técnica de la contratación efectuada a su requerimiento, para su conformidad de acuerdo al literal b) del artículo 8 del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*; pese a que según el literal a) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución n.° 077-2021-R- UNAS de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, como jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, era responsable de *"a) Conducir la ejecución física y financiera*

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.".

También, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: "Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...].".

Los hechos antes expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Denilda Iglesias Tafur**, identificada con DNI N° [redacted], en su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1, comprendida durante el período 11 de octubre al 10 de noviembre de 2023, designada con Resolución n.°753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y concluido con la firma del Acta n.°003-A.S. n.°043-2023-UNAS-1 Aclaración por parte del área usuaria con conocimiento técnico como miembro del comité de selección, según resolución n.° 753-2023-R-UNAS de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.

 A la mencionada administrada se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0226-02-002 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)** y cargo de notificación de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**; en atención a ello presentó sus comentarios y aclaraciones mediante oficio n.° 710-2024-UA/DGA-UNASTM de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

 No obstante formular las Bases Integradas **(Apéndice n.° 21)** que recoge las especificaciones técnicas de los equipos audiovisuales mediante Acta n.° 002-A.S. N° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.°06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases" **(Apéndice n.° 16)**, admitió a través del Acta n.°001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.° 11 Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes" de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, las ofertas de dos (2) postores Case Soluciones PC S.A.C. **(Apéndice n.° 27)** y Huaranca Inocente Wilmer Nilton **(Apéndice n.° 26)**, cuyos bienes ofertados cámara filmadora, cámara fotográfica, trípode para cámara y micrófono inalámbrico no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1 **(Apéndice n.° 21)**, siendo la característica técnica no establecida Grabación de video FULL HD de la cámara fotográfica, motivo por el que admitió la oferta de los mencionados postores y descalificó la oferta del postor Enterprise Marketing Solution S.A.C. **(Apéndice n.° 29)**; con lo cual permitió que se beneficie con la buena pro y posterior suscripción del contrato al postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, cuya oferta no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, pese a conocer, previo a la suscripción del contrato, de una denuncia **(Apéndice n.° 33)** presentada por un ciudadano ante la Entidad, que revelaba entre otros, un presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del mencionado postor; no advirtió ante la Entidad, estás inconsistencias para que se proceda a la nulidad de oficio del procedimiento de selección, conllevando a que el mismo acceda al perfeccionamiento del contrato, quien finalmente no cumplió con la entrega de los bienes conforme a lo requerido, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/29 500,00.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De esta forma afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la igualdad de trato a los postores; así como, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/29 500,00.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 52 y 73 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Capítulo I Sección General, literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1 del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II y Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1 **(Apéndice n.° 21)**; dando lugar a un beneficio a favor del postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton que obtuvo la buena pro y accedió al perfeccionamiento del contrato.

La función de Primer Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución n.°753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: *"46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

También, incumplió sus obligaciones dispuestas en los literales a) y c) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, que establece: "Son obligaciones de los servidores públicos: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; *[...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...].*".

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos antes expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Inocencio Salvador Díaz Alvarado**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1,

comprendida durante el período 11 al 27 de octubre de 2023, designado con Resolución n.°753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y concluido con la firma del Acta n.°003-A.S. n.°043-2023-UNAS-1 Aclaración por parte del área usuaria con conocimiento técnico como miembro del comité de selección, según resolución n.° 753-2023-R-UNAS de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.

Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0226-02-002 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)** y cargo de notificación de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**; en atención a ello presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n recibido el 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**. Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones **(Apéndice n.° 51)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en el hecho siguiente:

No obstante formular las Bases Integradas **(Apéndice n.° 21)** que recoge las especificaciones técnicas de los equipos audiovisuales mediante Acta n.° 002-A.S. N° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.°06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases" **(Apéndice n.° 16)**, admitió a través del Acta n.°001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 "Formato n.° 11 Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes" de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, las ofertas de dos (2) postores Case Soluciones PC S.A.C. **(Apéndice n.° 27)** y Huaranca Inocente Wilmer Nilton **(Apéndice n.° 26)**, cuyos bienes ofertados cámara filmadora, cámara fotográfica, trípode para cámara y micrófono inalámbrico no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1 **(Apéndice n.° 21)**, siendo la característica técnica no establecida Grabación de video FULL HD de la cámara fotográfica, motivo por el que admitió la oferta de los mencionados postores y descalificó la oferta del postor Enterprise Marketing Solution S.A.C. **(Apéndice n.° 29)**; con lo cual permitió que se beneficie con la buena pro y posterior suscripción del contrato al postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, cuya oferta no cumplía con las especificaciones técnicas de las Bases Integradas y que la finalmente no cumplió con la entrega de los bienes conforme a lo requerido, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/29 500,00.

De esta forma afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la igualdad de trato a los postores; así como, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/29 500,00.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 52 y 73 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Capítulo I Sección General, literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1 del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II y Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1 **(Apéndice n.° 21)**; dando lugar a un beneficio a favor del postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton que obtuvo la buena pro y accedió al perfeccionamiento del contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La función de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución n.°753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: *"46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."*.

También, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: "Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]."

Los hechos antes expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Alcalá Arévalo Reátegui**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, comprendido en el período 19 de agosto de 2022 a la fecha, designado mediante Resolución n.° 494-2022-R-UNAS de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**.

Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0226-02-002 de 14 de junio de 2024 de **(Apéndice n.° 51)** y cargo de notificación de la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

No obstante conocer a detalle las especificaciones técnicas de los equipos audiovisuales, al validar las mismas mediante Carta n.° 0142-2023-OCEII-UNAS de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, en su condición de área usuaria final, emitió y suscribió la Carta n.°182-2023-OCEII-UNAS de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, otorgando conformidad, sin verificar que los bienes cámara fotográfica, trípode para cámara y micrófono inalámbrico, no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a sus necesidades, estipulaciones contractuales y normativa aplicable; lo que conllevó a que se efectué el pago total al Contratista, quien finalmente no cumplió con la entrega de los bienes conforme a lo requerido; e, impidió que se le aplique otras penalidades, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/29 524,75.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De esta forma afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos y que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la igualdad de trato a los postores; así como, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/29 524,75.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto por el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 161 y 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225; el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1 **(Apéndice n.° 21)**; y, las condiciones contractuales estipuladas en las cláusulas Segunda, Sexta, Octava y Undécima Tercera del Contrato n.º 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.

Además, en su condición de responsable del área usuaria final, no realizó una verificación técnica de la contratación efectuada al requerimiento que validó, para su conformidad de acuerdo al literal b) del artículo 8 del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*".

En ese contexto, inobservó el deber de conducir la ejecución del contrato de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*".

También, incumplió sus obligaciones dispuestas en los literales a) y c) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, que establece: "Son obligaciones de los servidores públicos: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; *[...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...].*".

Los hechos antes expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "El comité de selección admitió la oferta de dos postores que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas, que fue motivo para no admitir a otro postor; asimismo evaluó, calificó y otorgó la buena pro a uno de ellos, quien consecuentemente firmó contrato con la entidad, finalmente la entidad recepcionó bienes con distintas especificaciones técnicas, situaciones que afectaron la finalidad pública que

persiguen las contrataciones y generaron perjuicio económico por S/29 524,75"están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "El comité de selección admitió la oferta de dos postores que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas, que fue motivo para no admitir a otro postor; asimismo evaluó, calificó y otorgó la buena pro a uno de ellos, quien consecuentemente firmó contrato con la entidad, finalmente la entidad recepcionó bienes con distintas especificaciones técnicas, situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen las contrataciones y generaron perjuicio económico por S/29 524,75" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado, en mérito a la Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1 "Adquisición de equipos audiovisuales para el proyecto: Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y Académica y mobiliario de ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", en adelante Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1, se advirtió que durante el proceso de selección, el comité admitió dos (2) propuestas correspondientes a Huaranca Inocente Wilmer Nilton con RUC 10417358809 y Case Soluciones PC S.A.C. con RUC 20600789270 pese a que no cumplían con las especificaciones técnicas de los equipos establecidos en las Bases Integradas, las mismas por el que no admitió la oferta del postor Enterprise Marketing Solution S.A.C.; asimismo, posterior a ello el comité, evaluó, calificó y otorgó la buena pro al postor Huaranca Inocente Wilmer Nilton, quien suscribió el Contrato n.° 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023, por S/193 800,00 bajo el sistema de contratación a suma alzada, previo al cual la Entidad tomó conocimiento de la denuncia presentada por un ciudadano donde se advertía el presunto incumplimiento de especificaciones técnicas del postor ganador de la buena pro.

Del mismo modo, se advirtió que el director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, y la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, otorgaron la conformidad a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0696 de 17 de noviembre de 2023, por la adquisición de los equipos audio visuales, con el cual se dio trámite para el pago total al proveedor Huaranca Inocente Wilmer Nilton; no obstante, que los bienes entregados cámara fotográfica, trípodes y micrófonos inalámbricos, no cumplen las especificaciones técnicas de las Bases Integradas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable, consecuentemente, devino en la aplicación de otras penalidades en virtud del contrato suscrito.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Las situaciones descritas, afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos y que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la igualdad de trato a los postores; asimismo, se aceptó equipos audiovisuales (cámaras fotográficas, trípodes y micrófonos inalámbricos), que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas como parte del proyecto "Adquisición de equipos de comunicación, equipamiento de ambientes de

gestión administrativa y académica y mobiliarios de ambientes de gestión administrativa y académica en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva" conllevando al pago total de los mismos e inaplicación de otras penalidades lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/29 524,75, limitando a la misma de dotar de un adecuado equipamiento con los estándares y requisitos necesarios para mejorar la calidad de los servicios y satisfacer las necesidades institucionales.

Los hechos transgredieron lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2 y artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; asimismo, los artículos 46, 52, 73, 161 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias[41]; del mismo modo, las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1; y, las condiciones contractuales estipuladas en las cláusulas segunda, sexta, octava y undécima tercera del Contrato n.° 40-2023-R-UNAS de 13 de noviembre de 2023.

Los hechos antes mencionados, fueron ocasionados por el accionar de los miembros del Comité de Selección, quienes elaboraron las bases que contienen las especificaciones técnicas, sin embargo, admitieron las propuestas de dos postores que no cumplieron las especificaciones técnicas de las bases integradas, las mismas por el que no admitieron la oferta a otro postor, permitiendo que se le otorgará la buena pro, asimismo, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que a su vez fueron miembros del comité de selección, a pesar de conocer previo a la suscripción del contrato, de una denuncia presentada por un ciudadano ante la Entidad que revelaba entre otros, un presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del postor; no advirtieron ante la Entidad, estás inconsistencias para que se proceda a la nulidad de oficio del procedimiento de selección, conllevando a que el mismo postor acceda al perfeccionamiento del contrato; además, por la participación consecutiva de la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el responsable del área de Imagen Institucional, en su condición de área usuaria; quienes recibieron y dieron conformidad a los bienes cámaras fotográficas, trípodes y micrófonos inalámbricos, pese a que no cumplían con las características técnicas requeridas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable; conllevando a que se le efectuará el pago total e impedido que se le aplique otras penalidades al contratista. (**Irregularidad n.° 1**).

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realice el procedimiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**.

A la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huánuco:

2. Inicie las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[41] Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, el Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 547-2023 UEI/UNASTM de 11 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2023-UA-DEGE-ECDE-UNASTM, de 19 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0142-2023-OCEII-UNAS, de 20 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 644-2023-R-UNAS de 12 de setiembre de 2023, que aprueba el Estudio definitivo de la IOARR denominado "Adquisición de equipo de comunicación, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la localidad Tingo María, distrito de Rupa – Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco"; y fotocopia autenticada de la Memoria Descriptiva.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas – Equipamiento del estudio definitivo de la IOARR.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 986-2023-UA-UNASTM de 10 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 4 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 987-2023-UA-UNASTM de 10 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 755-2023-R-UNAS, de 11 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 753-2023-R-UNAS de 11 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1018-2023-U.A-UNASTM de 12 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada del Acta n.° 001-A.S. N° 043-2023-UNAS-1 (Formato n.° 05 - Acta de instalación del comité de selección), de 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada del Acta n.° 002-A.S. N° 043-2023-UNAS-1 (Formato n.° 06 - Acta de conformidad de proyecto de bases), de 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2023/C. S-A. S N.° 43-2023-UNAS-1. de 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 774-2023-R-UNAS, de 17 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada del Acta n.° 003-2023-C.S-A.S N°043-2023-UNAS-1 (Formato n.° 08 - Acta para disponer la convocatoria), de 18 de octubre de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Acta de No Formulación de Consultas y Observaciones en el Portal Web del SEACE, de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°043-2023-UNAS-1, de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Acta n.° 001-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1 (Formato n.° 11 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes), de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Anexo n.° 001-2023-UNAS-A.S, de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Correo electrónico de fecha 26 de setiembre de 2023 y fotocopia de la Solicitud de cotización n.° 161.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la cotización enviada por Wilmer Nilton Huaranca Inocente, de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Wilmer Nilton Huaranca Inocente.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Case Soluciones PC S.A.C.

Apéndice n.° 28: Certificado literal de la partida n.° 11036124, Inscripción de Sociedades Anónimas Case Soluciones PC S.A.C.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Oferta presentada por Enterprise Marketing Solution S.A.C.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 101-2024-OCEII-UNAS de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Anexo n.° 003-2023-UNAS-A.S, de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Acta n.° 002-A.S. n.° 043-2023-UNAS-1(Formato n.° 22 - Acta de Otorgamiento de la Buena Pro), de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la denuncia presentada ante la entidad por un ciudadano el 02 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 012-WNHI-2023 de 09 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 40-2023-R-UNAS, de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la Orden de compra n.° 696 de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la Guía de remisión remitente n.° T002-00000032 de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Factura electrónica n.° FF02-00000306 de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Acta de conformidad de bienes de ingreso por Compra n.° Entrada 780-2023 de 4 de diciembre de 2023 y Altas institucionales control de ingreso NRO. 244 de 4 de diciembre de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.º 001879 de 4 de diciembre de 2023 y fotocopia autenticada de la Carta n.º 022-2024-AAC-UNASTM de 15 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del Oficio n.°1375-2023-UA-UNASTM de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 683-2023-UEI/UNASTM de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Carta n.°182-2023-OCEII-UNAS de 7 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 066-2024-OCEII-UNAS de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 690-2023-UEI/UNASTM, de 7 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del Informe n.°185-2023-A. P-UA-UNASTM-JDAH de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 5772 de 15 de diciembre de 2023 a nombre de Huaranca Inocente Wilmer Nilton por el monto de ciento noventa y tres mil ochocientos (S/ 193 800,00) soles.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de la Acta de constatación n.° 01-2024-OCI/UNAS de fecha 27 y 28 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de ficha de instrucciones en idioma extranjero contenido en la caja del micrófono inalámbrico.

Apéndice n.° 50: Fotocopias autenticadas de las resoluciones de designación y contrato, que acreditan el vínculo laboral con la Entidad de las personas comprendidas en los hechos.

Thalía Lechuga Díaz:
Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de 13 de julio de 2022 y Fe de erratas de 14 de julio de 2022.

Denilda Iglesias Tafur:

Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 310-2022-R-UNAS de 5 de julio de 2022 y Resolución n.° 279-2024-R-UNAS de 21 de marzo de 2024.

Inocencio Salvador Díaz Alvarado:

Fotocopia autenticada del Memorando n.° 044/2021-URH-UNAS de 6 de mayo de 2021, Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2021-URH-UNASTM de 10 de mayo de 2021 y Adenda n.° 007 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2021-URH-UNASTM de 30 de diciembre de 2022.

Alcalá Arévalo Reátegui:
Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 494-2022-R-UNAS de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 51: Impresión con Firma Digital de:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0226-02-002; y, Cargo de Notificación a la señora Thalía Lechuga Díaz.

Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0226-02-002; y, Cargo de Notificación a la señora Denilda Iglesias Tafur.

Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0226-02-002; y, Cargo de Notificación al señor Inocencio Salvador Díaz Alvarado.

Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0226-02-002; y, Cargo de Notificación al señor Alcalá Arévalo Reátegui.

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad.

Denilda Iglesias Tafur:
Fotocopia autenticada del oficio n.° 710-2024-UA/DGA-UNASTM de 25 de junio de 2024, signado con registro n.° 348 y fotocopia simple de la documentación adjunta al oficio.

Inocencio Salvador Díaz Alvarado:

Fotocopia autenticada del documento s/n recibido el 20 de junio de 2024, signado con registro n.° 346.

Evaluación de Comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control relacionado a la señora Denilda Iglesias Tafur y el señor Inocencio Salvador Díaz Alvarado.

Apéndice n.° 52: Documento de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Reglamento de Organización y Funciones – ROF:

- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 077-2021-R-UNAS de 16 de febrero de 2021 y fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones.

Rupa Rupa, 28 de junio de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Silvia Villanueva Cardich
Supervisora

Silvia Villanueva Cardich
Jefa de Comisión

Gisella Carolina Lombardi Beraún
Abogada
Registro ICAH N° 2358

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Rupa Rupa, 28 de junio de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Silvia Villanueva Cardich
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria de la Selva

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0226-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El comité de selección admitió la oferta de dos postores que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas, que fue motivo para no admitir a otro postor; asimismo evaluó, calificó y otorgó la buena pro a uno de ellos, quien consecuentemente firmó contrato con la entidad, finalmente la entidad recepcionó bienes con distintas especificaciones técnicas, situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen las contrataciones y generaron perjuicio económico por S/29 524,75.	Thalía Lechuga Díaz	[redacted]	Presidente Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1 y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	13/07/2022	15/03/2024	CAS Directivo	[redacted]	-		x	x	
2		Denilda Iglesias Tafur	[redacted]	Primer Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1	11/10/2023	10/11/2023	CAP	[redacted]	-		x	x	

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000066

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3		Inocencio Salvador Díaz Alvarado	[redacted]	Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 043-2023-UNAS-1	11/10/2023	10/11/2023	CAS	[redacted]	-		x	x	
4		Alcalá Arévalo Reategui	[redacted]	Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	19/08/2022	A la fecha	CAP	[redacted]	-		x	x	

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

290000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Rupa Rupa, 28 de junio de 2024

OFICIO N° 352-2024-OCI-UNAS.TM

Señor:
Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal
Rector
Universidad Nacional Agraria de la Selva
Carretera Central km. 1,21 – Tingo María
Huánuco / Leoncio Prado / Rupa Rupa

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 017-2024-2-0226-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 254-2024-OCI-UNAS.TM de 6 de mayo de 2024, remitido con Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000022-2024-CG/0226 de 06 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de Equipos Audiovisuales para el Proyecto: Adquisición de Equipos de Comunicación, Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Mobiliario de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", en la Universidad Nacional Agraria de la Selva a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 017-2024-2-0226-SCE denominado: "Adquisición de Equipos Audiovisuales para el Proyecto: Adquisición de Equipos de Comunicación, Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Mobiliario de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", que se adjunta con sus respectivos apéndices, que consta de dos (2) tomos con un total de 873 folios; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional Agraria de la Selva se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VILLANUEVA CARDICH Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:56:50 -05:00

Silvia Villanueva Cardich
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria de la Selva
Contraloría General de la República

C.C.
Archivo OCI
SVC

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLANUEVA CARDICH Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 18:21:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2024-CG/0226

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 352-2024-OCI-UNAS.TM
EMISOR	:	SILVIA VILLANUEVA CARDICH - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	874

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.º 017-2024-2-0226-SCE denominado "Adquisición de Equipos Audiovisuales para el Proyecto: Adquisición de Equipos de Comunicación, Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", que se adjunta con sus respectivos apéndices, que consta de dos tomos con un total de 873 folios el cual se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento respectivo, y respecto del cual la Universidad Nacional Agraria de la Selva se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades Adm.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 352-2024-OCI-UNAS.TM
2. Informe n.º 017-2024-2-0226-SCE
3. Apéndices 1-6 (pág.65-134)
4. Apéndices 7-20 (pág.135-181)
5. Apéndices 21-22 (pág.182-251)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DT7AP7**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLANUEVA CARDICH Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 18:21:33 -05:00

6. Apéndices 23-26 (pág.252-366)

7. Apéndices 37-50 (pág.627-715)

8. Apéndice 27 (pág.367-483)

9. Apéndices 28-31 (pág.484-552)

10. Apéndices 32-36 (pág.553-626)

11. Apéndice 51 (pág.716-840)

12. Apéndice 51-52 (pág.841-873)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DT7AP7**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 18:27:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 352-2024-OCI-UNAS.TM
EMISOR	:	SILVIA VILLANUEVA CARDICH - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.º 017-2024-2-0226-SCE denominado "Adquisición de Equipos Audiovisuales para el Proyecto: Adquisición de Equipos de Comunicación, Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", que se adjunta con sus respectivos apéndices, que consta de dos tomos con un total de 873 folios el cual se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento respectivo, y respecto del cual la Universidad Nacional Agraria de la Selva se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades Adm.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2024-CG/0226
2. Oficio n.º 352-2024-OCI-UNAS.TM
3. Informe n.º 017-2024-2-0226-SCE
4. Apéndices 1-6 (pág.65-134)
5. Apéndices 7-20 (pág.135-181)
6. Apéndices 21-22 (pág.182-251)
7. Apéndices 23-26 (pág.252-366)
8. Apéndices 37-50 (pág.627-715)
9. Apéndice 27 (pág.367-483)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6IHNHDZ**

10. Apéndices 28-31 (pág.484-552)
11. Apéndices 32-36 (pág.553-626)
12. Apéndice 51 (pág.716-840)
13. Apéndice 51-52 (pág.841-873)

NOTIFICADOR : SILVIA VILLANUEVA CARDICH - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6IHNHDZ**